

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda (ad honorem s/decreto 1866/21)

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria N° 21.....	pág 04
Sesión Ordinaria N° 22	pág 22
Decretos	pág 66
Edicto cementerio.....	pág 70

Sesión Ordinaria N° 21

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021

ORDENANZA N° 13.347/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2654 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los **Decretos DEM N° 2490/2021, 2503/2021, 2504/2021, 2505/2021 y 2507/2021**, dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.347/21

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-520/2020	2490/2021	Sr. Víctor Gabriel OLIVA	27.799.109	Pesos veinte cinco mil (\$25.000.-)	Septiembre a Diciembre 2021
05000-163/2019	2503/2021	Sr. Ricardo Fabián DÍAZ	20.878.924	Pesos dieciocho mil (\$18.000.-)	Septiembre a Diciembre 2021
05000-630/2020	2505/2021	Sra. Romina Soledad BARRIENTOS	30.441.190	Pesos veinticinco mil (\$25.000.-)	Septiembre a Diciembre 2021
05000-522/2020	2504/2021	Sra. Mariela Andrea PAILLALEF	24.996.736	Pesos veinticinco mil (\$25.000.-)	Septiembre a Diciembre 2021
05000-383/2016	2507/2021	Sra. Rosario Elizabeth MARTINEZ	32.296.649	Pesos veintiocho mil (\$28.000.-)	Septiembre a Diciembre 2021

ORDENANZA N° 13.348/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2655 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el Acta de Restitución de Inmueble suscripto con la Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora de la Patagonia, representada por el Apoderado Andrés Eduardo Redelich, para la restitución de una parte del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-21-90-3448, protocolizado mediante *Decreto n° 237/21*, y adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.348/21

ACTA DE RESTITUCION DE INMUEBLE

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 10 días del mes de Septiembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en la calle General Roca esquina Juan M. de Rosas, representada por su Intendente Municipal Sr. Carlos Saloni (DNI 25043634 N°), quien actúa por su propio derecho, en adelante denominado el "COMODATARIO", por una parte y, por la otra, **SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, con domicilio en Suipacha N° 924 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Andrés Eduardo Redelich (DNI N° 24.659.268), quien actúa en su carácter de Apoderado, con facultades suficientes para el presente acto, en adelante denominado el "COMODANTE",

CONSIDERANDO

- Que con fecha 01 de Febrero de 2017, ambas partes suscribieron un contrato de comodato, cuyo objeto recayó sobre una porción baldía del inmueble de exclusiva propiedad del COMODANTE, lindera al Supermercado La Anónima sito sobre la Ruta Nacional N° 40 altura Km. 2216,6 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén (identificado internamente como Sucursal N° 212) en adelante denominado el "Contrato de Comodato".
- Que el mencionado inmueble es destinado a la organización y desarrollo de actividades deportivas y recreativas para niños (en adelante, la "Predio").
- Que el COMODANTE notificó al COMODATARIO mediante Carta Documento N° CD088575015, la decisión de rescindir el Contrato de Comodato con efectos a partir del 31/08/2021 y;
- Que en el día de la fecha la LOCATARIA entrega a la LOCADORA el inmueble locado.

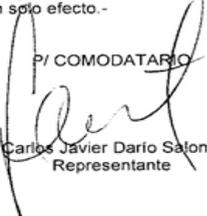
EN CONSECUENCIA

Las partes convienen celebrar el presente acta de restitución de inmueble, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En este acto, el COMODATARIO restituye formalmente al COMODANTE, y éste último acepta la tenencia del inmueble descrito en punto I. del Considerando, en un todo de acuerdo con las condiciones convenidas en el Contrato de Comodato. El COMODANTE presta expresa conformidad al estado de conservación del inmueble, el cual es restituido en este acto, libre de toda ocupación de personas y/o cosas.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que no tienen nada más que reclamarse con motivo ni en ocasión del Contrato de Comodato.

En la ciudad y fecha *ut supra* indicados las PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

P/ COMODATARIO

Carlos Javier Darío Saloni
Representante

P/ COMODANTE

Andrés Eduardo Redelich
Apoderado

ORDENANZA N° 13.349/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2656 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE en todos sus términos, los **Anexo I y Anexo II**, referidos a la presentación de los espectáculos teatrales “Tiemvla” e “Hijo del Campo”, propuestas culturales a exhibirse en el Programa “*Teatro San José Presenta*”, encuadrados en el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Teatro, y que fueran protocolizados mediante el **Decreto D.E.M. n° 2426/21.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.349/21

Anexo al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional del Teatro y la Municipalidad de San Martín de los Andes, Secretaría de Cultura San Martín de los Andes Provincia del Neuquén

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por el Lic. Gustavo Ariel Uano con DNI N° 25.245.122 en su carácter de Director Ejecutivo y representante legal de dicha entidad, con domicilio en la calle Santa Fe 1243 Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “El INT.”, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Carlos Darío Saloni, con DNI N°25.043.634, en su carácter de intendente municipal, con domicilio en la calle Roca y Rosas S/Nº de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante “El COGESTOR” se conviene suscribir el presente Anexo adicional de acuerdo a lo indicado en el Art. 2º del Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambos organismos.

ACERCA DEL OBJETO DE LA COGESTION

PRIMERA: “El INT” y “El COGESTOR” acuerdan cogestionar a través del Programa INT Presenta – Subprograma INT Invita la presentación en el marco del Programa Teatro San José Presenta el/los espectáculo/s que se detalla/n a continuación

ACERCA DEL MARCO LEGAL

SEGUNDA: El presente Convenio de Coestión se encuentra sujeto a lo normado por la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991/97, y al Programa INT Presenta aprobado por el Consejo de Dirección mediante Acta N°510, anexo N°1. “El COGESTOR” manifiesta –con carácter de declaración jurada- conocer y aceptar la normativa y el Programa mencionado.

TERCERA: “El COGESTOR” manifiesta no encontrarse inhabilitado por “El INT” para acceder a los beneficios que otorga la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.-

ACERCA DE LA COGESTIÓN

CUARTA: “El INT” y “El COGESTOR” acuerdan que los espectáculos mencionados en la cláusula N° 1 serán presentados en los días, horarios, teatros y localidades que se detallan a continuación:

Tiempo (teatro volcánico)

Fecha y hora de función: 2 de Octubre de 2021

Nombre y dirección del teatro: Mariela Cecilia Ros

Localidad y provincia: San Martín de los Andes Neuquén

QUINTA: "El INT" de acuerdo a lo estipulado por el Programa INT Presenta - Subprograma Invita colaborará con el pago y costo de:

Cachets del elenco de acuerdo a lo estipulado por el Consejo de Dirección.

Traslado del elenco y su carga escenográfica hasta la localidad.

Contratación de seguro para los integrantes del elenco.

SEXTA: "El COGESTOR" se hará cargo y responsable de los siguientes requisitos:

Espacio / sala de teatro donde se realizará la función.

Alojamiento de todos los integrantes del /los elenco desde la llegada hasta la partida de la localidad.

Comidas de todos los integrantes del/los elenco desde la llegada hasta la partida de la localidad.

Traslados internos de los elencos desde la llegada hasta la partida de la localidad.

Proveer el equipamiento de escenotecnia (luz y sonido) a los espectáculos de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Proveer el operador técnico de luz y sonido para las funciones.

Pago de los derechos autorales e impuestos que correspondieren.

SEPTIMA: "El COGESTOR" se compromete, en aquellos espectáculos cuyo ingreso no sea gratuito a fijar un precio de entrada accesible estipulando descuentos para jubilados y estudiantes de acuerdo a lo indicado en el Artículo Nº 14 inciso "ñ" de la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800. "El COGESTOR" declara que el ingreso al espectáculo tendrá un costo de 100 PESOS (\$100)

OCTAVA: "El COGESTOR" se constituye como agente de retención y responsable de pago de los derechos autorales e impuestos provinciales y/o municipales correspondientes.

NOVENA: "El COGESTOR" toma conocimiento que no podrá usar imágenes y/o filmaciones de las obras que no hayan sido provistas por la organización o que no cuenten con la debida aprobación del elenco.

DÉCIMA: "El COGESTOR" deberá emitir un Certificado de Función realizada por duplicado el cual será entregado a cada elenco y al coordinador regional y/o provincial correspondiente. El modelo de dicho certificado le será provisto por "El INT".

DÉCIMO PRIMERA: "El COGESTOR" deberá una vez finalizada la función enviar por mail a produccion@inteatro.gov.ar copia escaneada del bordereaux realizado donde mínimamente se expresen los datos correspondientes al elenco y a la sala, cantidad de entradas vendidas, cantidad de entradas gratuitas, valor de localidades y capacidad de la sala.

DÉCIMO SEGUNDA: "El COGESTOR" se comprometen a incluir, a partir del día de la fecha, en toda papelería, folletería u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, los logos correspondientes al INT y la frase: "Esta Actividad cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro".

DÉCIMO TERCERA: "El COGESTOR" deslinda a "El INT" de toda responsabilidad y se compromete a mantenerlo indemne de cualquier reclamo de terceros proveniente del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, y de cualquier incumplimiento

que pudiese ocasionarse con motivo de cancelación de vuelos, paros de transporte o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos jurídicos derivados de la aplicación del presente Convenio de Cogestión, las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio de Cogestión será refrendado, además de las partes, por el Representante Regional y/o Provincial correspondiente del Instituto Nacional del Teatro.

En un todo de acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de..... de 2021.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II ORDENANZA N° 13.349/21

Anexo al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional del Teatro y la Municipalidad de San Martín de los Andes, Secretaría de Cultura San Martín de los Andes Provincia del Neuquén

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por el Lic. Gustavo Ariel Uano con DNI N° 25.245.122 en su carácter de Director Ejecutivo y representante legal de dicha entidad, con domicilio en la calle Santa Fe 1243 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El INT.", y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Carlos Darío Saloniti, con DNI N°25.043.634, en su carácter de intendente municipal, con domicilio en la calle Roca y Rosas S/N° de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "El COGESTOR" se conviene suscribir el presente Anexo adicional de acuerdo a lo indicado en el Art. 2° del Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambos organismos.

ACERCA DEL OBJETO DE LA COGESTION

PRIMERA: "El INT" y "El COGESTOR" acuerdan cogestionar a través del Programa INT Presenta – Subprograma INT Invita la presentación en el marco del Programa Teatro San Jose Presenta el/los espectáculo/s que se detalla/n a continuación

Hijo del Campo/Dirección *Adrien Vanneuville*

SEGUNDA: El presente Convenio de Cogestión se encuentra sujeto a lo normado por la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991/97, y al Programa INT Presenta aprobado por el Consejo de Dirección mediante Acta N°510, anexo N°1. "El COGESTOR" manifiesta –con carácter de declaración jurada- conocer y aceptar la normativa y el Programa mencionado.

TERCERA: "El COGESTOR" manifiesta no encontrarse inhabilitado por "EL INT" para acceder a los beneficios que otorga la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.-

ACERCA DE LA COGESTIÓN

CUARTA: "El INT" y "El COGESTOR" acuerdan que los espectáculos mencionados en la cláusula N° 1 serán presentados en los días, horarios, teatros y localidades que se detallan a continuación:

Nombre del espectáculo: Hijo del Campo

Fecha y hora de función: 18 de septiembre 21:00 hs

Nombre y dirección del teatro: Teatro San Jose Drury 665

Localidad y provincia: San Martín de los Andes, Neuquén.

QUINTA: "El INT" de acuerdo a lo estipulado por el Programa INT Presenta - Subprograma Invita colaborará con el pago y costo de:

Cachets del elenco de acuerdo a lo estipulado por el Consejo de Dirección.

Traslado del elenco y su carga escenográfica hasta la localidad.

Contratación de seguro para los integrantes del elenco.

SEXTA: "El COGESTOR" se hará cargo y responsable de los siguientes requisitos:

Espacio / sala de teatro donde se realizará la función.

Alojamiento de todos los integrantes del /los elenco desde la llegada hasta la partida de la localidad.

Comidas de todos los integrantes del/los elenco desde la llegada hasta la partida de la localidad.

Traslados internos de los elencos desde la llegada hasta la partida de la localidad.

Proveer el equipamiento de escenotecnia (luz y sonido) a los espectáculos de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Proveer el operador técnico de luz y sonido para las funciones.

Pago de los derechos autorales e impuestos que correspondieren.

SEPTIMA: "El COGESTOR" se compromete, en aquellos espectáculos cuyo ingreso no sea gratuito a fijar un precio de entrada accesible estipulando descuentos para jubilados y estudiantes de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 14 inciso "ñ" de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800. "El COGESTOR" declara que el ingreso al espectáculo tendrá un costo de 100 PESOS (\$100)

OCTAVA: "El COGESTOR" se constituye como agente de retención y responsable de pago de los derechos autorales e impuestos provinciales y/o municipales correspondientes.

NOVENA: "El COGESTOR" toma conocimiento que no podrá usar imágenes y/o filmaciones de las obras que no hayan sido provistas por la organización o que no cuenten con la debida aprobación del elenco.

DÉCIMA: "El COGESTOR" deberá emitir un Certificado de Función realizada por duplicado el cual será entregado a cada elenco y al coordinador regional y/o provincial correspondiente. El modelo de dicho certificado le será provisto por "El INT".

DÉCIMO PRIMERA: "El COGESTOR" deberá una vez finalizada la función enviar por mail a produccion@inteatro.gob.ar copia escaneada del bordereaux realizado donde mínimamente se expresen los datos correspondientes al elenco y a la sala, cantidad de entradas vendidas, cantidad de entradas gratuitas, valor de localidades y capacidad de la sala.

DÉCIMO SEGUNDA: "El COGESTOR" se comprometen a incluir, a partir del día de la fecha, en toda papelería, folletería u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, los logos correspondientes al INT y la frase: "Esta Actividad cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro".

DÉCIMO TERCERA: "El COGESTOR" deslinda a "El INT" de toda responsabilidad y se compromete a mantenerlo indemne de cualquier reclamo de terceros proveniente del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, y de cualquier incumplimiento que pudiese ocasionarse con motivo de cancelación de vuelos, paros de transporte o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos jurídicos derivados de la aplicación del presente Convenio de Cogestión, las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio de Cogestión será refrendado, además de las partes, por el Representante Regional y/o Provincial correspondiente del Instituto Nacional del Teatro.

En un todo de acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de..... de 2021.



Dr. Carlos Zanotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 13.350/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2657 DEL 10/11/2021**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de un (10) diez banderas de flameo de 0,45 cm x 0,72 cm, donadas por la empresa PROBOX, a cargo del Sr. Adrián Sayas.

ARTÍCULO 2º.- ACÉPTASE la donación de un (1) Sanitizante de manos (tipo tótem), realizado por la Secretaría del Interior de Gobierno Locales de la Provincia del Neuquén, a

cargo del Secretario Osvaldo Llancafilo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.351/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2658 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio de Colaboración*, el que forma parte de la presente como *Anexo I* y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 2215/21*, suscripto con la Municipalidad de Chos Malal y el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), mediante el cual las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas destinadas a impulsar un Programa de capacitación para la puesta en marcha de la Sala de Elaboración de Alimentos de Chos Malal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.351/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, LA
MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL Y LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADEV)**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente, Carlos SALONITI, con domicilio legal en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, la MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL, representada en este acto por su Intendente, Víctor Hugo GUTIÉRREZ, con domicilio legal en Belgrano N° 98, de la ciudad de Chos Malal, y la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADEV), del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Secretario, Pablo Ángel GUTIÉRREZ COLANTUONO, con domicilio legal en el Centro Administrativo Ministerial, sito en Antártida Argentina y Colón, Edificio 2, Piso 4, de la Ciudad de Neuquén, en adelante COPADEV, y en conjunto denominadas LAS PARTES, y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES posee una vasta experiencia en la administración y gestión de salas municipales de elaboración de alimentos y el fortalecimiento del ecosistema emprendedor local, considerando de suma relevancia la transferencia del conocimiento adquirido hacia otros sectores, a fin de compartir experiencias enriquecedoras para LAS PARTES, que permitan dinamizar la economía y generar nuevas oportunidades de empleo.

Que la MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL tiene como objeto alcanzar el bienestar de la comunidad local en su conjunto y, en ese marco, se incluye promover el desarrollo local, fortalecer al entramado productivo, impulsar actividades que contribuyan a la competitividad de los actores que lo integran y favorecer la generación de empleo.

Que, en este sentido, la MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL se encuentra próxima a inaugurar la Planta Municipal de Elaboración de Alimentos en la localidad, una iniciativa que tendrá un gran impacto socio productivo, dado que les permitirá acompañar y fortalecer a las personas productoras y elaboradoras, como así también mejorar la calidad de los productos locales y promover nuevos canales de comercialización.

Que COPADE tienen entre sus funciones la de entender en todo lo relativo al diseño y actualización permanente de instrumentos y metodologías de planificación, con el fin de impulsar continuamente la planificación público-privada de estrategias, programas e

instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, a partir de la identificación precisa de ofertas, demandas y necesidades de los diferentes sectores de la sociedad y así llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la ejecución del Plan Quinquenal de Desarrollo 2019-2023, lanzado por el Sr. Gobernador Omar Gutiérrez.

Que LAS PARTES consideran necesario fortalecer un espacio de trabajo conjunto para la formulación y ejecución de un "Programa de Capacitación para la Puesta en Marcha de la Sala de Elaboración de Alimentos de Chos Malal" que será impartido por las personas que forman parte de las Cocinas de Uso Compartido de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, quienes transferirán sus saberes y prácticas exitosas.

Que LAS PARTES manifiestan que el propósito del Programa será lograr, de manera progresiva, una economía diversificada, innovadora y generadora de fuentes de trabajo genuinas y de calidad, que permita a las personas emprendedoras de la localidad capitalizar las oportunidades que ofrece el mercado local, regional, nacional y global.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES manifiestan su voluntad de iniciar un proceso de colaboración con el propósito de formular y ejecutar un "Programa de Capacitación para la Puesta en Marcha de la Sala de Elaboración de Alimentos de Chos Malal", en adelante EL PROGRAMA.

SEGUNDA: El dictado de EL PROGRAMA estará a cargo de las y los profesionales designados por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES y tendrá por objetivo transferir el conocimiento vinculado a la administración y gestión de salas municipales de elaboración de alimentos.

TERCERA: EL PROGRAMA estará destinado a capacitar y fortalecer acciones de gestión para las personas que integran el Gobierno de la MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL, particularmente aquellas a cargo de la Sala de Elaboración de Alimentos, como así también a las personas productoras y elaboradoras que sean futuras usuarias de la misma.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la capacitación estará integrada por los siguientes ejes, pudiendo incorporarse otras temáticas de común acuerdo:

- a. Procesos de administración y gestión de las salas de elaboración de alimentos municipales. La experiencia del proyecto "Cocinas de Uso Compartido" de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- b. Definición del objetivo del espacio. Equipamiento necesario. Vinculación con otras instituciones. Normativa local: convenio de uso, reglamento y sanciones. Requisitos y empadronamiento en el registro de emprendedores locales (monotributo, seguro, libreta sanitaria, curso BPM, libre deuda municipal y contribuyente). Habilitación de producto, licencia comercial, habilitación de la sala. Turnos: organización, sistema online. POES – organización, herramientas y productos. Trazabilidad y registros (limpieza, producción y distribución). Etiquetado QR – sitio web – trabajo en conjunto con Bromatología
- c. Líneas de financiamiento disponibles.
- d. Capacitaciones a emprendedores. Oferta de capacitaciones y financiamiento a nivel provincial. Ferias locales e interprovinciales. Redes sociales y promoción de emprendimientos
- e. Elaboración de dulces y conserva de tomates. Procesos. Aspectos de calidad y seguridad. Equipamiento.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a la otra parte la difusión de las actividades y acciones que se acuerden en el marco del presente.

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de UN (1) año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de Julio de 2021.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.352/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2659 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), protocolizado mediante *Decreto n° 2423/21*, en el marco de transferencia de tecnología para la implementación del proyecto *“Hongos comestibles, nuevos recursos productivos para la región patagónica”*, por el cual el Municipio recibe en comodato, un (1) horno deshidratador HD-10, marca BYRD, el que forma parte de la presente como **Anexo I**,
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.352/21

Entre el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO (CIEFAP) organismo autárquico interjurisdiccional, con domicilio en Ruta Nacional 259 Km 16,24, CP 9200, Esquel, Chubut, representado en este acto por el Dr. José Daniel LENCINAS, DNI N° 20.145.418, en adelante el **COMODANTE**, y por la otra parte la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en J.M de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por el Intendente, el Dr. Carlos Javier Darío Saloniti DNI N°25.043.634, en adelante el **COMODATARIO**, convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: El propietario, **COMODANTE**, entrega en este acto, al **COMODATARIO**, quien lo aceptan a su más entera conformidad, en comodato, UN (01) Deshidratador marca BYRD. La provincia del Neuquén no tiene objeciones que formular al presente comodato, y acepta en un todo el presente contrato. -----

SEGUNDA: La duración del presente contrato es de CINCO (05) años, contados a partir de la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá prorrogarse una o más veces, siempre y cuando las partes

de común acuerdo y por escrito, lo convengan, con SEIS (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo respectivo.....

TERCERA: EL COMODATARIO se compromete a destinar el objeto de este contrato para ser instalado y utilizado en la cocina comunitaria sita en cuesta Juez Paz Quiroga 1463, y no podrá darle otro uso sin la autorización previa y escrita de EL COMODANTE.....

CUARTA: EL COMODATARIO podrá realizar en el objeto dado en comodante los trabajos necesarios para el fin a lo cual lo debe destinar según la cláusula tercera.....

QUINTA: EL COMODATARIO, se obliga y compromete a: a) no ceder total o parcialmente este contrato, sea en forma gratuita u onerosa, no subalquilar el mismo, b) no introducir mejoras en el objeto sin el consentimiento expreso y por escrito de la COMODANTE, y para el supuesto de que las realizarán, podrán hacerse restituirlos al estado anterior con cargo del COMODATARIO; c) no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula tercera del presente contrato. En caso de no cumplimiento por parte de los COMODATARIOS a uno cualquiera de los incisos de esta cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho a la COMODANTE a dar por rescindido el presente contrato.-

SEXTA: Queda establecido de común acuerdo que el COMODATARIO se hará cargo de todos los gastos y reparaciones que pudieran ocasionar el uso del objeto del presente.....

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA Y FISIOLÓGIA
SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que el COMODATARIO no guarda con la COMODANTE ningún tipo de relación laboral.....

OCTAVA: Para cualquier divergencia resultante de este contrato y de todas las acciones que de él emergen, ambas partes eligen y aceptan únicamente los Tribunales Federales sitos en la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.....

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Esquel a los 4 días del mes de agosto de 2021.....



Dr. José D. Lencinas
DIRECTOR EJECUTIVO
Centro de Investigación y Estudios
Científicos y Pedagógicos (CIEPAP)



Dr. Carlos Salentzi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.353/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2660 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 83/84, artículo 8º, inciso 1.3.3**, para el inmueble ubicado en el Lote 18, Manzana K, Nomenclatura Catastral 15-21-073-3671-0000, Barrio Vega Maipú, la siguiente excepción:

- *Superación de Factor de Ocupación de Suelo (FOS): 6,45 %.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.354/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2661 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, para el inmueble ubicado en el Lote III a, Manzana 39, Nomenclatura Catastral 15-20-063-4640-0000, propiedad de Horacio Jorge KREITMAN BADELL y Ernesto Alcides KREITMAN BADELL, las siguientes excepciones:

- *Superación en la Ocupación de la medianera en 1,00 m.*
- *Superación de ocupación continua sin intercalar patio en 11,20m, con una altura de 8,30 m.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.355/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2662 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- **DECLÁRASE** la **Utilidad Pública y el Pago Obligatorio** de la obra de pavimento de **"Calle Lola Mora, entre callejón de Bello hasta calle Molina Campos"**, según croquis y listado de frentistas que se adjunta a la presente como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2º.- **APRÚEBASE** el plan de pago estipulado para los frentistas beneficiarios de la obra, el que se ajustara a las siguientes condiciones:

Monto de la obra: \$ 22.073.875,46 (equivalente a UVIS 247.742,21)

Costo Unitario por m²: \$ 6.148,87 (equivalente a UVIS 69, 01)

Plazo máximo de financiación: 48 meses

Pago contado: 20% descuento

Pago en 6 cuotas: 10% de descuento

Pago en 12 cuotas: 5% de descuento

Pago en 24, 36 y 48 cuotas: 1% de interés mensual.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 13.355/21



DIRECCION DE CATASTRO
PAYMENTO CALLE LOLA MORA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES


Sr. Aldo Pizarro
Área Catastro
Municipalidad de S.M. Andes

	NOMENCLATURA CATASTRAL	CALLE	ALTURA CALLE	TITULAR / POSEEDOR	METROS DE FRENTE
1	152104719670000	LOLA MORA	25	PEREZ RAUL ANTONIO	29
2	152104721690000	LOLA MORA	85	NEYSSEN ADOLFO TEDDORO	29
3	152104723730000	LOLA MORA	125	MEDINA LUSBERTO DEL LUJAN	29
4	152104726740000	LOLA MORA	185	HEVIA RAUL ALBERTO	29
5	152104729780000	LOLA MORA	225	RAMOS NILDA ROSAS	29
6	152104731800000	LOLA MORA	285	MARTINEZ BATALLER JOSEFA	29
7	152104735850000	LOLA MORA	315	ARIAS DAVID	31,33
8	152104736800000	LOLA MORA	316	NANZER ALICIA BEATRIZ	22,09
9	152104735770000	LOLA MORA	286	VILLA SEGUNDO	29
10	152104732740000	LOLA MORA	226	REDAELLI GABRIEL OMAR	29
11	152104728720000	LOLA MORA	186	CAPDEVILA MARTA INES	29
12	152104726700000	LOLA MORA	126	SEMINO MARIA ALEJANDRA	29
13	152104723660000	LOLA MORA	86	GILES HORACIO DANIEL	29
14	152104721650000	LOLA MORA	26	WEIGANDT RAUL ADOLFO	29
15	152104737880001	LOLA MORA	345	GODOY MARTINA SUSANA	4,21
16	152104737880002	LOLA MORA	345	JINKUS GABRIEL ALEJANDRO	4,21
17	152104737880003	LOLA MORA	345	CARREÑO MARISOL	4,63
18	152104737880004	LOLA MORA	345	ROLDAN ELOY MATEO	5,24
19	152104737880005	LOLA MORA	345	LOPEZ ERICA ALINA	6,2
20	152104740830001	LOLA MORA	332	SEGUEL ULLOA MARTA VERONICA	13,97
21	152104740830002	LOLA MORA	332	PLANCIC DAMIAN ARIEL	6,87
22	152104742850000	LOLA MORA	366	CONTRERAS CARLOS ALBERTO	23,94
23	152104740910001	LOLA MORA	387	MARZO MARTA MARIA	2,87
24	152104740910002	LOLA MORA	387	BILBAO GABRIELA ELSA	2,77
25	152104740910003	LOLA MORA	387	BORBORE ROMINA LUJAN	3,18
26	152104740910004	LOLA MORA	387	RUNGE DOROTEA	2,98
27	152104740910005	LOLA MORA	387	KUDERLI SILVIA ELENA	3,25
28	152104740910006	LOLA MORA	387	LAGAZZI FERNANDO OSCAR	2,96
29	152104740910007	LOLA MORA	387	DIZ GABRIELA	3,25
30	152104740910008	LOLA MORA	387	BISTOTTO NICOLAS MATIAS	3,29
31	152104825480000	LOLA MORA	409	CASTILLO ELBA DEL CARMEN	31,65
32	152104825510000	LOLA MORA	425	PAGLIONE LILIA ILSE	15,04
33	152104826520000	LOLA MORA	435	MENDEZ VAZQUEZ ERIKA INES	16,17
34	152104827530000	LOLA MORA	445	FERNANDEZ HUGO LUIS	16,17
35	152104829540000	LOLA MORA	455	FERNANDEZ HUGO LUIS	15,21
36	152104830550000	LOLA MORA	465	CORIA DANIEL HECTOR	15,01
37	152104831560001	LOLA MORA	475	CAPECE MARIA CARMEN	3,26
38	152104831560002	LOLA MORA	475	BRANDA ENRIQUE	2,93
39	152104831560003	LOLA MORA	475	BRANDA ENRIQUE	2,95
40	152104831560004	LOLA MORA	475	BRANDA ENRIQUE	3,03
41	152104831560005	LOLA MORA	475	LUCCA DIEGO LUIS	1,87
42	152104834590000	LOLA MORA	495	GROSSO LUCIANO JUAN JOSE	36,54
43	152104836560000	LOLA MORA	496	REGULEZ UBYSZ CECILIA	36,54
44	152104835540000	LOLA MORA	486	PRICE JORGE ALEJANDRO	15,01
45	152104834530000	LOLA MORA	476	HERNANDEZ DANIEL RAMON	15,01
46	152104833520000	LOLA MORA	466	ARECO DANIEL RAMON	15,01
47	152104832500000	LOLA MORA	456	DE LORENZO DANIEL OMAR	15,01
48	152104831490001	LOLA MORA	442	CORDOBES FABIAN NORBERTO	6,32
49	152104831490002	LOLA MORA	442	RAGONESI MARIA CRISTINA	7,62
50	152104831490003	LOLA MORA	442	PEREZ DA ROSA FEDERICO ARIEL	6,28
51	152104829480001	LOLA MORA	434	ARIZTEGUI MARIA DE LA PAZ	8,93
52	152104829480002	LOLA MORA	434	FERRARA SILVIA LEONOR	12,9
53	152104828460001	LOLA MORA	412	SCHROEDER ASTRID VERONICA	8,95
54	152104828460002	LOLA MORA	412	BARRABASCHI SILVIA MONICA	6,07
55	152104828460003	LOLA MORA	412	SEGUI LILIANA AMANDA	9,29
56	152104825460000	LOLA MORA	406	PONTECORVO GINO ALEJANDRO	23,26
57	152104836640001	LOLA MORA	525	BONARI MARIA LUCIANA	16,87
58	152104836640002	LOLA MORA	525	BASTERRA ANDREA ALEJANDRA	15,21
59	152104836660000	LOLA MORA	585	FABBIO BERNADET ROSANNA	32,08
60	152104841700000	LOLA MORA	625	NADER ANGELICA	32,08
61	152104843730000	LOLA MORA	685	CASTILLO JOSE MARIA	32,08
62	152104845700001	LOLA MORA	686	DEL RIO CARINA	16,12
63	152104845700001	LOLA MORA	686	SCAVONE MARIO EDUARDO	15,96
64	152104844680001	LOLA MORA	626	ULLOA JORGE HERNAN	15,19
65	152104844680002	LOLA MORA	626	FLORES BLANCA INES	17,38
66	152104841630000	LOLA MORA	586	CORBEB SRL	32,08
67	152104839620001	LOLA MORA	526	MENDOZA MARIANA VERONICA	6,8
68	152104839620002	LOLA MORA	526	TALLAVI MARTINA MARIA	4,04
69	152104839620003	LOLA MORA	526	SPINELLI LUIS RAFAEL	4,04
70	152104839620004	LOLA MORA	526	SPINELLI LUIS RAFAEL	4,86
71	152104839620005	LOLA MORA	526	INNOCE FRANCA	5,68
72	152104839620006	LOLA MORA	526	GUTIERREZ ELIDA NOEMI	7,14
73	152104832570001	LOLA MORA	485	MAMMANA EDDA CARMEN	4,23
74	152104832570002	LOLA MORA	485	MAMMANA EDDA CARMEN	3,44
75	152104832570003	LOLA MORA	485	DESIMINI PEDRO RUBEN	7,34

ORDENANZA Nº 13.356/21.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2663 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamenta de Compras y Contrataciones**, la compra directa de insumos con destino a la *“obra pavimento de hormigón, en calle Lola Mora, entre Callejón de Bello hasta Molina Campos”*, hasta la suma de pesos veintidós millones setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, con cuarenta y seis centavos (\$ 22.073.875,46.-), al proveedor que presente la cotización más conveniente, en el marco de la compulsa de precios.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.357/21.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2664 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN

Créase, en el ámbito del Municipio de San Martín de los Andes, el Registro Voluntario de Reservorios Estáticos de Agua, de carácter privado, susceptibles de ser utilizados en caso de incendios estructurales, de interfase o forestales.

La inscripción voluntaria no generará ninguna obligación adicional para el titular del inmueble.-

ARTÍCULO 2º.- RESERVORIOS

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderán como reservorios estáticos de agua:

- piscinas de los inmuebles particulares
- piscinas de entidades privadas
- otros acopios de agua (por ejemplo tanques australianos, fuentes ornamentales)

La capacidad debe ser igual o mayor a 3000 litros y que puedan ser accedidas para aprovisionamiento ante una emergencia provocada por un incendio estructural, de interfase o forestal, por parte de bomberos de las distintas jurisdicciones que concurren para sofocar el siniestro.-

ARTÍCULO 3º.- CONFECCIÓN DE REGISTRO

La Autoridad de Aplicación será la encargada de confeccionar el Registro Voluntario de Reservorios Estáticos de Agua, de carácter privado, con los datos consignados en el **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.-RESPONSABILIDAD

Se deslinda de toda responsabilidad al titular de la propiedad donde se encuentra el reservorio estático de agua, en caso de producirse un accidente, dentro de ella, en el marco de los trabajos para la extinción de incendios estructurales, de interfase o forestales.-

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos proporcionados por los propietarios de los inmuebles estarán protegidos por la Ley 25.326 "Protección de Datos Personales".-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN - REGLAMENTACIÓN

Será autoridad de aplicación la Dirección de Protección Civil, quien reglamentará la presente, en un plazo no mayor a 30 días corridos, a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º.- DIFUSIÓN

DÉSE, a través de la Dirección de Prensa y Protocolo Municipal, una amplia y efectiva difusión a la presente, por los medios que se estime pertinente.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.357/21

REGISTRO VOLUNTARIO DE RESERVORIOS ESTÁTICOS DE AGUA, DE CARÁCTER PRIVADO

DATOS PERSONALES

- Nombre y apellido del titular del inmueble y teléfono de contacto
- Ubicación del inmueble.
- Cantidad de litros del reservorio.
- Accesibilidad vehicular (características del camino de acceso y tipo de vehículos que pueden acceder)

DECLARACIÓN C. D. N° 49/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *XXXII Edición* de las "1000 Millas Sport de la Argentina", a realizarse del 24 al 28 de noviembre del corriente año, constando el recorrido de tres etapas, transcurriendo una de ellas por nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 50/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *X Edición* del evento "Gran Fondo 7 Lagos", competencia de mountain bike, e-bike y bici de ruta que une San Martín de los Andes con Villa La Angostura, a realizarse el día 21 de noviembre de 2021, organizado por *JAUQUE Eventos*.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Ileana Suffern y al Sr. Agustín Neiman, responsables de la empresa Jauque Eventos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 51/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la carrera ciclista “Doble Río Hermoso”, organizado por la Asociación Bomberos Voluntarios San Martín de los Andes; a desarrollarse el 7 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Juan Manuel Pisano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 52/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento organizado por el Mercado de Industrias Culturales Argentinas (MICA 2021), a realizarse en el Hotel Chapelco Ski, los días 19 y 20 de noviembre del 2021, con la producción de la Sra. Lorena Gauna y Ailen Ponce.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sras. Lorena Guana y Ailen Ponce-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 53/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento “Banderazo por la Memoria Trans”, organizado por el *Archivo de la Memoria Trans*; a desarrollarse el 28 de octubre de 2021 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Nadia Urrutia

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 195/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por Zunilda Joana Noemí Oroño, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo acerca de las problemáticas del CPEM N° 96, de Cordones del Chapelco, en la falta de conectividad, equipamiento informático adecuado para la correcta alfabetización digital, e intervención del Concejo Deliberante para gestionar la construcción del edificio propio.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a Zunilda J. N. Oroño, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 23** del día 18 de noviembre de 2021, en el horario de las **09:00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 22

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

ORDENANZA N° 13.358/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2718 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto DEM N° 2554/21** dictado *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional, a la persona que se encuentra consignada en el **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.358/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000-240/2021	2554/21	<u>Beneficiario:</u> Marisa GÓMEZ <u>Responsable de cobro:</u> Darien Emanuel DI SCIASCIO	28.558.889 35.586.748	Pesos veintiocho mil (\$28.000.-)	Septiembre a Diciembre

ORDENANZA N° 13.359/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2690 DEL 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 2588/21**, de fecha 29 de octubre de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), otorgado por el Ministerio de Cultura de la Nación, destinado a la atención de los gastos que demandó la organización de la "15° Feria Regional del Libro".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.360/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2719 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 2562/2021**, de fecha 28 de octubre de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable otorgado por la Honorable Legislatura del Neuquén por pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00.-), cuyo destino es

para el cierre perimetral que corresponde al predio de la Casa de la Mujer "Juana Azurduy"
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.361/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2720 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *Anexo I* de la *Ordenanza N° 13.053/20, Presupuesto Anual 2021* del *Ente Sanmartinense de Turismo (ENSATUR)*, por el *Anexo I* de la presente.
ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 13.182/21.-*
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.361/21

ENSATUR Ente Sanmartinense de Turismo de SMA				
PROYECTO DE MODIFICACION PARTIDAS PRESUPUESTO 2021				
	Según Ordenanza N°13182/21	Modificacion Partida	Nuevo Presupuesto	
INGRESOS CORRIENTES	TOTAL INGRESADO	Ingresos	Ingreso	
Ingresos Tasa Promocion Turistica	3.200.000	0	3.200.000	80%
Aporte de Terceros/Subsidios	270.000	0	270.000	7%
Remanente Ejercicio Anterior	510.000	0	510.000	13%
T. Ingresos	3.980.000	0	3.980.000	100%
EGRESOS CORRIENTES	Egresos	Egresos	Egresos	
-Comunicac. y correo	6.000	0	6.000	0,15%
-Gastos Bancarios	160.000	-60.000	100.000	2,51%
-Comis.Munic. por Cobranzas	32.000	0	32.000	0,80%
-Honorarios y Retribuciones terceros	325.000	0	325.000	8,17%
-Fletes y acarreos	5.000	0	5.000	0,13%
Telefono	80.000	0	80.000	2,01%
-Utilis, libros e impresos	15.000	20.000	35.000	0,88%
-Servic.de limp. y refrig.	15.000	0	15.000	0,38%
Mantenimiento	17.000	0	17.000	0,43%
-Gastos Generales	10.000	0	10.000	0,25%
Subtotal	665.000	-40.000	625.000	15,70%
Erogaciones Acciones de Promocion				
Logistica para Fam Press/Fam Tours	350.000	-150.000	200.000	5%
Copia de videos - Material promoc.	35.000	-35.000	0	0%
Participacion en Eventos de Promocion	700.000	-160.000	540.000	14%
Acciones de Promocion en General	700.000	-350.000	350.000	9%
Comunicación Interna	50.000	-15.000	35.000	1%
Publicidad en Vía Publica y Gráfica-Folleteria	1.310.000	750.000	2.060.000	52%
Subtotal	3.145.000	40.000	3.185.000	80%
- INVERSIONES				
Equipamiento	170.000	0	170.000	4%
Subtotal	170.000	0	170.000	4%
Total Egresos	3.980.000	0	3.980.000	100%
			0,00	

ORDENANZA N° 13.362/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2721 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para los Lotes D1 nomenclatura catastral 15-20061-6543-0000 y D3 nomenclatura catastral 15-20-61-6642-0000, que totalizan una superficie de 710.36 m², propiedad del Sr. Uwe Siegfried Nobis, las siguientes excepciones:

- *Factor de Ocupación de Suelo (FOS): 30 %.*
- *Factor de Ocupación Total (FOT): 1*
- *Altura máxima: 12.50 m*
- *Altura Torre de Tanque: 13.85 m*
- *Retiro perimetral: 3 m*
- *Uso permitido: uso mixto (residencial para población local, residencial turístico, gastronomía, esparcimiento, locales comerciales, analizado por la CTA – Comisión Técnica Asesora en cada caso de surgir alguna variable problemática). residencial turístico, gastronomía, esparcimiento, locales comerciales, analizado por la CTA – Comisión Técnica Asesora en cada caso de surgir alguna variable problemática).*
- *Obligatoriedad de estacionamiento vehicular dentro del Lote para cada vivienda unifamiliar (1 módulo de estacionamiento por unidades de vivienda unifamiliar).*

ARTÍCULO 2º.- Para la presentación formal del proyecto, se deberán unificar ambos lotes, mencionados en el **Artículo 1º**, y respetar lo normado en el **Código de Edificación- Ordenanza n° 12.526/2019.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.363/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2722 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE, la Homologación como Producto Urbanístico al Proyecto “Edificio Costanera” Vivienda multifamiliar y Local Comercial, a desarrollarse en la intersección de la Ruta Nacional N° 40 y Juez del Paz Quiroga, Área Parque Sector Sur, Lotes 13c y 14a, Quinta 55 Nomenclatura Catastral 15-20-062-5126-0000 y 15-20-062-4928-0000, propiedad de la firma Tierras de la Patagonia S.A., con patrocinio del Arq. Francisco Amoroso.-

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE, el Uso “Vivienda Multifamiliar” y el Uso condicionado “Servicios Gastronómicos” para el proyecto Obra Nueva: “Edificio Costanera” Vivienda multifamiliar y Local Comercial, a desarrollarse en la intersección de la Ruta Nacional N° 40 y Juez del Paz Quiroga, Área Parque Sector Sur, Lotes 13c y 14a, Quinta 55 Nomenclatura Catastral 15-20-062-5126-0000 y 15-20-062-4928-0000.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE por vía de excepción al **artículo 15.4** de la **Ordenanza 12.526/19**, la construcción de una cubierta plana de aproximadamente 140 m², adoptando un total de 58 % de superficie.-

ARTÍCULO 4° CONDICIÓNASE el uso aprobado por la presente al cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, todo ello en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente a Tierras de la Patagonia S.A.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.364/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2723 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, *Decreto D.E.M. nº 2601/21*, de fecha 29 de octubre de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se hace lugar parcialmente a la reclamación administrativa interpuesta por Expreso Colonia S.A. y se crea una Comisión Técnica Especial, a fin de determinar los montos reconocidos, de conformidad con los elementos de prueba existentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.365/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2724 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁZASE la reserva de estacionamiento vehicular para uso exclusivo del “Ministerio Público Fiscal”, frente al edificio sito en calle Rudecindo Roca 941, Barrio Centro.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que la reserva autorizada en el *Artículo 1º*, tendrá una longitud de doce (12) metros sobre la calle Rudecindo Roca 941, y será efectiva en días hábiles, en el horario de 6.00 a 20.00 hs, debiendo el Ministerio Público Fiscal instalar la correspondiente cartelería horizontal y vertical de “reserva de estacionamiento” consignando el número de ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la demarcación y señalización de la reserva autorizada por la presente, la institución peticionante debe solicitar instrucciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a cargo la fiscalización de la misma.-

ARTÍCULO 4º.- En caso de cambio de domicilio del interesado o cualquiera otra circunstancia que pueda alterar el uso de la reserva a la que alude el *artículo 1º*, ello deberá ser informado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de los 15 días de acaecido.-

ARTÍCULO 5º.- DERÓGANSE las *Ordenanza 10.243/2014* y *10.395/2015*.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.366/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N°2691 DEL 11/11/2021

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con el Sr. Horacio J. KREIMAN DNI N° 21.706.589, para el uso del inmueble sito en calle Gral. Roca y Cap. Drury, nomenclatura catastral 15-20-061-7390-000, con destino al desarrollo de actividades culturales, programadas por la Secretaría Municipal de

Cultura, que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXÍMESE del pago de la Tasa de Contribución de Inmueble – TCI, del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-20-061-7390-0000, correspondiente al período 01/07/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.366/21

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, domiciliada en calle Gral. J. A. Roca y J. M. De Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Dario Saloniti DNI N°25.043.364, en adelante individualizado como el **COMODATARIO**, y el Sr. Horacio José Kreitman, DNI 21.706.589, en adelante el **COMODANTE**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: OBJETO- EL COMODANTE cede en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta, el inmueble de su propiedad sito en calle Gral. Roca esquina Capitán Drury, nomenclatura catastral 15-20061-7690-0000, para el uso público del lote.-----

SEGUNDA: DESTINO-El inmueble cedido en comodato será utilizado por la Secretaría de Cultura quién utilizará dicho espacio para el armado o la instalación de carpas necesarias para el desarrollo de actividades culturales.-----

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS- EL **COMODATARIO** asume la responsabilidad de mantener en buenas condiciones el lote cedido en comodato sin poder realizarle mejoras sin previa autorización por escrito del **COMODANTE**. En consecuencia el **COMODANTE** será eximido de abonar el 100% del TCI del inmueble N.C. 15-20061-7690-000, correspondiente a los períodos Julio-Diciembre del año 2021. -----

CUARTA: PLAZOS- El presente contrato tendrá vigencia dese el 1 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, previa ratificación del presente Convenio de Comodato por parte del Concejo Deliberante. En caso que el **COMODANTE** necesite disponer del bien inmueble antes del vencimiento del contrato, deberá notificarle al **COMODATARIO** con una antelación mínima de un (1) mes.-----

QUINTA: INCUMPLIMIENTO- el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** a la rescisión culpable. En tal caso, el **COMODATARIO** se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión.-----

SEXTA: MEJORAS- Las mejoras construidas y previamente autorizadas quedarán a favor del **COMODANTE**, sin derecho a indemnización ni compensación.

SÉPTIMA: DOMICILIOS- El **COMODATARIO** constituye domicilio en calle Gral. J. A. Roca esquina J. M. De Rosas, y el **COMODANTE** en calle Rivadavia 999, de la localidad de San Martín de los Andes. Los cambios de domicilio deberán ser notificados de forma fehaciente.-----

OCTAVA: JURISDICCIÓN- Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia que surgiera de la interpretación del siguiente contrato, se someterán a los juzgados de primera instancias en lo civil, comercial, laboral y de minería de la IV

Circunscripción de Neuquén. Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman tres (3) ejemplares, de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes a los _____ días del mes _____ del año 2021.-----

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incuca.gov.ar

ORDENANZA N° 13.367/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2725 DEL 17/11/2021

REGULARIZACIÓN DOMINIAL BARRIOS DE LA LADERA DEL CURRUHUINCA PRIMERA ETAPA

Capítulo 1 DE ADJUDICACIONES

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Regularización Dominial de los Barrios Calderón, Godoy, Julio Obeid, Parque Sur y Vallejos, pertenecientes a la Ladera del Curruhuinca, surgidos en el marco de las **Ordenanzas N° 2972/98 y 3966/01**; y según croquis obrante como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE los listados de adjudicatarios de los lotes correspondiente a los Barrios Calderón; Godoy; Julio Obeid; Parque Sur; y Vallejos, que obran como **Anexo II; III; IV; V; y VI** de la presente Ordenanza, respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a formalizar con los adjudicatarios mencionados en los anexos mencionados en el artículo 2º de la presente, el respectivo Boleto de Compra Venta, cuyo modelo obra como **Anexo VII**.

ARTÍCULO 4º.- La venta de tierra será a precio de fomento, tal lo normado por **Ordenanza N° 12.511/19**, y la forma de pago se estipulara de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTÚASE de la firma de los boletos de compra-venta y del pago en concepto de venta de tierra a precio fomento, a aquellos beneficiarios que acrediten fehacientemente el documento y comprobante de pago o certificado de libre deuda municipal.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados, a favor de los beneficiarios, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que en caso de producirse la venta de alguno de los lotes resultantes de las adjudicaciones mencionadas en el **artículo 2º** de la presente, los respectivos adjudicatarios quedarán impedidos de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas que lleve adelante la administración municipal. La infracción debe quedar asentada en el Registro Único de Vivienda Municipal.-

ARTÍCULO 8°.- SANCIONÉSE a los beneficiarios que se encuentran consignados en el **Anexo VIII** de la presente, con el impedimento de ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal, en razón de haber incumplido, al vender los lotes que les fueran otorgados, con las obligaciones asumidas oportunamente. La infracción deberá quedar asentada en el Registro Único de Vivienda Municipal -

ARTÍCULO 9°.- ENCOMIENDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal a los adjudicatarios consignados en el **artículo 2°** de la presente ordenanza. Asimismo deberá informar dicha adjudicación, al Registro Único Provincial de la Vivienda.-

ARTÍCULO 10°.- El listado de adjudicatarios consignados en el **artículo 2°** de la presente, será expuesto en las carteleras del Departamento Ejecutivo y del Legislativo, durante 15 días hábiles, para que la comunidad pueda realizar las observaciones y/o impugnaciones, si las hubiera.-

Capítulo 2 DE USUFRUCTO ONEROSO

ARTÍCULO 11.- ADJUDÍCASE, en usufructo oneroso, los lotes correspondientes a los Barrios Calderón; Godoy; Julio Obeid; Parque Sur; y Vallejos, a los beneficiarios que se detallan en los **Anexos IX; X; XI; XII; y XIII** de la presente Ordenanza, respectivamente.-

ARTÍCULO 12.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a celebrar, con los beneficiarios consignados en el **artículo 10°** de la presente, los correspondientes Convenios de Usufructo Oneroso, según modelo que se adjunta como **Anexo XIV**, fijándose, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, el valor mensual del derecho de usufructo.-

ARTÍCULO 13.- Los extranjeros integrantes de los listados de beneficiarios deberán realizar los trámites de ciudadanía, a fin de obtener la titularidad del lote, tal lo establecido en el **artículo 108, inciso 3** de la **Carta Orgánica Municipal**. La adjudicación deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 14.- Al beneficiario que haya cumplido con el requisito esencial para ser adjudicatario del lote que usufructúa, se le descontará el monto que haya pagado por el derecho de usufructo al valor total que resultare de la venta de la tierra a precio fomento, de acuerdo a la fórmula fijada por la **Ordenanza N° 12.511/19**. Los montos pagados en exceso no serán reintegrados al aportante, quedando entonces dichos pagos a favor del municipio.

ARTÍCULO 15.- Los beneficiarios consignados en el **artículo 11**, que enajene los lotes usufructuados, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el **artículo 8°** de la presente Ordenanza-

Capítulo 3 DE INHABILIDAD

ARTÍCULO 16.- DECLÁRANSE como **INHABITABLES PARA LA VIDA HUMANA** las parcelas de dominio privado de la Municipalidad de San Martín de los Andes, situadas en la calle Sarmiento al 0.-

ARTÍCULO 17- FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal a implementar las medidas necesari-

rias, disponiendo de los recursos correspondientes para evitar futuros asentamientos en las fracciones citadas en el **artículo 16** de la presente; y a la instalación de cartelería anunciando la normativa de inhabilitación aplicada mediante la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18.- IMPÓNESE al Ejecutivo Municipal, en caso de ocupación de las fracciones declaradas inhabilitables, la obligatoriedad de la denuncia inmediata de estos hechos ante la Defensoría del Menor y la Familia, el Ministerio Público Fiscal y ante el Juzgado Civil, Laboral, Comercial y de minería en turno de la IV Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Junín de los Andes, peticionando la intervención jurisdiccional pertinente.

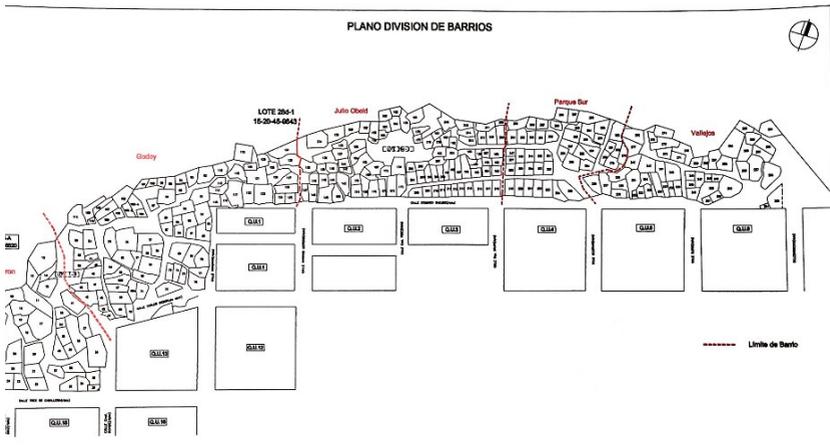
ARTÍCULO 19.- ESTABLÉCESE, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, que las personas que invadan los terrenos declarados inhabilitables, no podrán - a perpetuidad - ser beneficiarios de futuras adjudicaciones de lotes o viviendas sociales y únicas que lleve adelante la administración municipal.-

Capítulo 4 DE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20.- DERÓGANSE las **Ordenanzas N° 8659/10; 9900/13; 10.446/15; 10.901/16; 10973/16; y 11.323/17.-**

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.367/21



ANEXO II
ORDENANZA N° 13.367/21

ADJUDICATARIOS BARRIO CALDERON

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
5	Juan Osvaldo ALARCON	19.084.516			15-20-045-4826-0000
6	Leonardo Osvaldo ALARCON	26.362.910	Cecilia Adriana SEPULVEDA	27.994.577	15-20-045-4925-0000
7	Nilda Julia CORONADO	F6.242.254			15-20-045-5125-0000
8	Humberto BELMAR MENDEZ	19.015.173			15-20-045-5225-0000
11	Olha GUZMÁN	12.800.154			15-20-045-5628-0000
12	Luis Francisco YAÑEZ	18.648.596	Belén Agustina YAÑEZ	39.129.541	15-20-045-5826-0000
13	Etelvina SÁNCHEZ LAGOS	18.759.241			15-20-045-6127-0000
14	Sofía Nélica BARRIENTOS	24.986.198			15-20-045-6028-0000
15	José Ángel ARRIAGADA	14.170.302			15-20-045-5829-0000
16	Eduardo Enrique AVENDAÑO	11.545.578			15-20-045-5527-0000
19	Pedro Horacio CONTRERAS	21.381.583			15-20-045-5229-0000
21	Vidalina BELMAR MENDEZ	18.897.474			15-20-045-4831-0000
23	Graciela Mabel GUTIERREZ David Anselmo GUTIERREZ	28.356.750 26.362.746			15-20-045-4630-0000
24	Luis Antonio AVILA	M5.265.229	Flor del Carmen QUILAHUEQUE TORO	93.155.370-	15-20-045-4629-0000
25	Alberto Antonio GONZALEZ	17.757.167			15-20-045-4829-0000
29	María Luisa BELMAR MENDEZ	19.013.203			15-20-045-5137-0000

30	Luz Marina VELASQUEZ	16.702.919			15-20-045-5039-0000
31	Mercedes MOSCOSO	12.219-119	José Luis DURAN TOLOSA	92.050.580	15-20-045-5037-0000
32	Herminio CASANOVA	10.438.782			15-20-045-4936-0000
33	Jorge Bartolomé HUENTEO	16.333.106			15-20-045-5632-0000
38	Ramón Nicolás HEREDIA	M8.170.492			15-20-045-5437-0000
40	José Lorenzo LEÓN	12.471.492	María Ruth NORAMBUENA	17.950.717	15-20-045-5233-0000

ANEXO III
ORDENANZA N° 13.367/21

ADJUDICATARIOS BARRIO GODOY

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
44	Clemente Adelaido JARA	17.045.480	Elba Ayelen JARA	13.574.474	15-20-045-5837-0000
45	Rita HERNANDEZ	10.670.545			15-20-045-6035-0000
46	Pedro CONCHA	14.828.870			15-20-045-6032-0000
48	Sudelia CAYUN	12.249.442			15-20-045-6233-000
49	Gumersindo Pascual CAYUN	17.396.391			15-20-045-6333-0000
52	Víctor Marcial GODOY	26.362.805			15-20-045-6430-0000
53	Brígida CURRUHUINCA	F4.216.112			15-20-045-6529-0000
54	Mariela Noemí TREUQUIL	30.853.927			15-20-045-6631-0000
57	Baudilio CURRUHUINCA	8.850.934	Clara Alicia GODOY	10.657.591	15-20-045-6937-0000
58	Héctor Fabián CURRUHUINCA	22.576.027			15-20-045-6839-0000
60	Dionisio PRIETO	M7.302.319			15-20-45-6639-0000

61	Yanina Valeria TORO Mariana MENA	34.807.241 30.964.095			15-20-045-6637-0000
62	Adjudicado por Ordenanza N° 12.443/19				15-20-045-6439-0000
63	Teresa del Carmen SUAREZ	20.121.763			15-20-045-6636-0000
64	Adjudicado por Ordenanza N° 13.022/20				15-20-045-6434-0000
65	Manuel Arnoldo AVILA	M7.577.563	Clara Dorotea CASTRO	22.721.803	15-20-045-6336-0000
66A	Oscar Aníbal AVILA	22.576..040	María Graciela ROMERO	24.986.249	15-20-045-6335-0000
66B	Miguel Ángel AVILA	23.069.678			15-20-045-6238-0000
70	Rodolfo Abel CARDOSO	M7.688.050			15-20-045-6039-0000
71	German TORO	11.925.821			15-20-045-6339-0001
71 bis	Isabel Yenifer GODOY Fernanda Ayelen AVILA	34.406.959 30.964.139			15-20-045-6339-0002
73	Alba Micadelina CHEUQUEPAN	17.592.816	Alberto CARRILLO	16.197.166	15-20-045-6641-0000
75	María Luisa JARA	11.301.327			15-20-045-6743-0000
76	Cecilia Beatriz PALACIOS	26.362.780	Susana Andrea PALACIOS	24.017.978	15-20-045-6746-0000
77	Ceferino Ernesto PINUER	16.333.117	Sandra del Carmen CURRUHUINCA	22.721.961	15-20-045-6845-0000
81	Ernestina FERNANDEZ	F6.242.216			15-20-045-7242-0000
82	Carlos Ernesto HUAYQUIFIL Elisa Mercedes HUAYQUIFIL	22.576.021 17.950.736			15-20-045-7243-0000
83	Juana Carlina QUILAHUEQUE	22.721.904			15-20-045-7444-0000

84	Juan Alberto ARIAS	16.333.154			15-20-045-7542-0000
90	Luisa CURRUHUINCA	10.847.621			15-20-045-7440-0000
91	Nolfa CURRUHUINCA	F163.658			15-20-045-7641-0000
92	Corina CALLICUR	17.621.972			15-20-045-7940-0000
93	Andrés Elías CAMPOS	21.626.895	Iriana Cristina MONTESINO	22.721.930	15-20-045-7839-0000
95	Néstor Aurelio SALAMANCA	14.388.452			15-20-045-7638-0000
97	Adjudicado por Ordenanza N° 11.684/17				15-20-045-7336-0000
100	Berta Alicia RUBILAR	21.626.984			15-20-045-7535-0000
101	Cesar Omar CAYUN	22.721.831			15-20-045-7534-0000
102	Luis Alberto LOBOS	M7.688.689	Rosa Melania VALERIA	12.778.844	15-20-045-7232-0000
103A	Daniel DÍAZ	16.578.381			15-20-045-7234-0000
103B	Clementina GODOY	17.045.473			15-20-045-7134-0000
105	Gumercindo VALERIA	14.388.502	Isolina GODOY	17.950.758	15-20-045-7033-0000
108	Cristian Rodrigo FLORES	38.492.295			15-20-045-7030-0000
111	Cecilia Inés ESCOBAR	24.986.191			15-20-045-6828-0000
113	María Cristina GUTIERREZ	12.065.145			15-20-045-7942-0000
117	Delia del Carmen LARA	23.726.012			15-20-045-7845-0000
121	Alejandro SALINAS	17.396.319	Sandra Marcela CAMPOS	20.121.734	15-20-045-8246-0000
122	Pablo Emilio RAMIREZ	13.028.001			15-20-045-7946-0000
124	Elba Luz PEREZ	17.950.711			15-20-045-8050-0000
126	Emelina María ARAVENA	13.970.638			15-20-045-8250-0000

128	Estela SOLORZA	F5.620.886			15-20-045-8348-0000
129	Martín Nahuel LEIVA	37.938.465			15-20-045-8347-0000
131	Luis Abel CAS-TILLO	11.301.343			15-20-045-8648-0000
132	Ana María MENDEZ	18.672.362			15-20-045-8549-0000

**ANEXO IV
ORDENANZA N° 13.367/21**

ADJUDICATARIOS BARRIO JULIO OBEID

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
135	Carmen Rosa VARGAS ALVARADO	19.085.706			15-20-045-9153-0000
136	Ester Vanesa ANTIQUEO –	33.942.420			15-20-045-9054--0000
136 A	Aurora Sofía Mabel SEPULVEDA	25.544.144			15-20-045-9365-136 A
137	Marcos José RODRIGUEZ CID	32.919.061	Lina Gimena RODRIGUEZ CID	34.406.748	15-20-045-8954-0000
138 A	Mariana Alejandra MATUS	32.518.256			15-20-045-8753-0000
109	Javier Daniel MAZARO	17.451.165	Paulita del Carmen NUÑEZ GALLARDO	92.898.381	15-20-045-8653-0000
145	Margarita Ruth MENDOZA OJEDA	18.831.889			15-20-045-8554-0000
146	Juan Eduardo VASQUEZ	24.017.776			15-20-045-8453-0000
147	José Hipólito ARAVENA	7.579.233			15-20-045-8352-0000
149	José Santos PEREZ	14.388.402			15-20-045-8355-0000
151	Víctor Gastón BRAVO	13.557.889	María Ester CUEVAS VALDEBENITO	92.692.590	15-20-045-8558-0000

153	Evelyn Johana SANTANA Micaela Elisabeth SANTANA	36.840.335 37.458.743			15-20-045-8957-0000
156	Rosa Noemí GARCIA	12.767.416			15-20-045-9254-0000
159	Jorge Javier VAZQUEZ	35.608.060			15-20-045-9257-0000
165	Liria CIFUENTES	10.437.751			15-20-045-9660-0000
166	Juan Carlos ARROYO SILVA	18.807.559			15-20-045-9761-0000
168	Yanina Natalia RODRIGUEZ	30.010.322			15-20-045-8859-0000
169	Jorge Luis SILVA ARRIAGADA	29.750.742			15-20-045-8659-0000
170	Amada ENRIQUEZ	1.736.172			15-20-045-8760-0000
171	Héctor Orlando GONZALEZ	17.763.834			15-20-045-8761-0000
172	Deloida MENDEZ NAVARRO	18.806.102			15-20-045-8862-0000
175	Benjamín RAMIREZ	14.388.575	Julia Bibiana OPORTO	28.356.752	15-20-045-8961-0000
180	Pedro Pascual FARIAS	17.067.090			15-20-045-9666-0000
183	Ángela Saturnina TUCUPA	10.207.115			15-20-045-9466-0000
185	Luzgarda del Carmen DAVILA ECHEVERRIA	18.879.940			15-20-045-9669-0000
187	Adjudicado por Ordenanza N° 12.512/19				15-20-045-9771-0000
188	Víctor Joel ROA	16.702.896			15-20-045-9772-0000
189	Adelina OSBANDO	10.466.850			15-20-045-9673-0000
191	Luciano CANUILLAN	7.298.936			15-20-045-9570-0001
195	Silvia Liliana VALERIA	14.170.428			15-20-045-9471-0000
196	Dora de Carmen MANRIQUEZ	12.471.456			15-20-045-9469-0000

197	Irma Albina BIZAMA CORALES	18.801.082			15-20-045-9368-0000
198	Luis LANG	7.363.083	Antártida Argentina LERIN	F6.242.298	15-20-045-9367-0000
200	Benedicto GUZMAN	10.287.305	Irma CURRUHUINCA	13.557.747	15-20-045-9267-0000
204	Juan Bautista DURAN	11.472.651	María de los Ángeles PRICE	13.934.313	15-20-045-9064-0000
205	Adjudicado por Ordenanza N° 12.313/19				15-20-045-9163-0000
207	José Marcelo GONZALEZ	20.359.899			15-20-045-9366-0000
208	Adolfo Abel RODRIGUEZ	M5.265.239			15-20-045-8865-0000
212	Jaime Rene BRAVO	12.471.481			15-20-045-9169-0000
213	Marlene del Carmen TOLEDO MIRANDA	18.744.418			15-20-045-9166-0000
214	Rafael del Carmen CARDENAS	17.621.989			15-20-045-9170-0000
215	Guadalupe del Carmen ALBORNO	14.388.506			15-20-045-9271-0000
216	Corina ERICES	F5.947.145			15-20-045-9272-0000
309	Elisa CANUILLAN	18.291.396			15-20-045-9972-0000
311	Hugo Raúl SALAZAR	12.663.812			15-20-045-9870-0000
313	Daniel TRIPAILAF	16.128.105			15-20-045-9768-0000
316	Lidia Ibeth GUTIERREZ JARA	18.863.562			15-20-045-9865-0000

ANEXO V
ORDENANZA N° 13.367/21

ADJUDICATARIOS BARRIO PARQUE SUR

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
219	José Antonio PASTORIZA	M7.571.938			15-20-045-9475-0000

221	Adjudicado por Ordenanza N° 11.603/17				15-20-046-7400-0000
223	Arturo CRESPO	M7.575.084			15-20-046-7501-0000
224	Eduvina TORRES	13.557.773			15-20-046-7602-0000
225	Marcelina GUTIERREZ	11.545.551			15-20-046-7604-0000
278	Ema OBREQUE	F5.947.111			15-20-046-8308-0000
279	José Luis CONCHA	17.396.317			15-20-046-8206-0000
281	Silvia del Carmen CORVALAN	22.037.324	Carlos Daniel PACHECO	20.121.732	15-20-046-8306-0000
282	Favio Fabián OBREQUE	23.069.583			15-20-046-8307-0000
283	Juana María VILLAGRA	13.028.010			15-20-046-8506-0000
284	Zulema Elena PENINI	29.574.662			15-20-046-8004-0000
288	Pedro Antonio GUERRERO	M7.577.565			15-20-046-8103-0000
289	Santiago LAGOS	28.558.891			15-20-046-8204-0000
297	Alejandra Paola COLIÑIR	29.973.325			15-20-046-8500-0000
299	Bernardo José URIBE	29.750.741			15-20-046-8300-0000
	Julio Cesar URIBE	30.964.259			
300	Marcelo Daniel STEINGRUBER	16.060.801	Haidee Alicia ESCARES MORAGA		15-20-046-8100-0000
303	Constancia Ursula Doris MARKUS	11.353.108			15-20-059-0074-0000
304	Nicario ABURTO	M7.571.921	Inés TORRES	F0.875.349	15-20-045-9973-0000
306	Mariela Edith DEL HOYO	27.432.647			15-20-059-0275-0000

307	Karina Alejandra TOBARES	22.661.808			15-20-059-0376-0000
317	Miguel ROMADO	16.333.134			15-20-045-9874-0000
318	Moisés Roberto GALLEGOS	24.986.253			15-20-045-9875-0000
319	Edith MANRIQUEZ	13.557.744			15-20-045-9976-0000
322	Amada Elena NOVOA	20.450.843			15-20-046-7803-0000
326	Jorge Alberto RIVERA	16.489.837			15-20-045-9674-0000
327	Elsó ROMADO	13.028.048			15-20-045-9774-0000

ANEXO VI
ORDENANZA N° 13.367/21

ADJUDICATARIOS BARRIO VALLEJOS

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
226-1	Nélida Rosa ANCAFIL	11.144.753			15-20-046-7806-0001
226-2	Ceferina TRECALEO	13.557.810			15-20-046-7806-0002
227	Félix Cristian ORMEÑO	14.388.540			15-20-046-7907-0000
229	Sara Eduvigis ZAPIOLA	16.704.534			15-20-046-8009-0000
230	Cesar CALDERON	11.060.454			15-20-046-7910-0000
233	Gladis Edith GARNICA	17.045.414			15-20-046-8012-0000
235	Carlos María LEON	30.529.540			15-20-046-8113-0000
238	Nancy del Carmen BA- RRERA VILLARROEL	18.771.934			15-20-046-8314-0000
236 A	Mario Alfonso SAAVEDRA	20.121.752			15-20-046-8213- 000A

236 B	Walter Alfonso LARA	17.723.932	Susana MARIQUEO	24.925.021	15-20-046-8213-000B
239	Ana Luisa SEPULVEDA	20.262.837	Ramón Alberto SEPULVEDA	23.069.512	15-20-046-8316-0000
240	Mabel Angélica FLORES Gustavo Rodolfo FLORES Alicia Magdalena FLORES	12.249.494 14.692.203 11.060.453			15-20-046-8414-0000
241	Juan Rodolfo PARRA	18.010.000	Elba Cristina MEDINA	24.986.227	15-20-046-8313-0000
242	Eulalia Juana GARNICA	22.402.980			15-20-046-8311-0000
243	Alejandro Enrique CONCHA	23.726.076			15-20-046-8310-0000
244	Dora CARDENAS	11.545.552			15-20-046-8517-0000
245	Cristina CARDENAS	13.028.112			15-209046-8417-0000
246	Fernando Segundo JARAMILLO	13.557.895			15-20-046-8318-0000
248	María Fernanda ROJAS	26.825.855			15-20-046-8519-0000
249	Sergio FERRADA	23.069.634			15-20-046-8620-0000
250	Tomasa CARDENAS	12.249.481			15-20-046-8419-0000
252	Justodio Orlando IBAÑEZ	10.593.026	Mirta Esther CONCHA	20.262.990	15-20-046-8421-0000
253	Anacleto RAMIREZ	M7.302.714			15-20-046-8521-0000
256	JUNTA VECINAL BARRIO VALLEJOS				15-20-046-8925-0000
258	Dionisio CAÑUQUEO	10.657.590			15-20-046-8822-0000

265	Rubén Ángel ANTIFIL	14.692.148			15-20-046-9022-0000
267	Ángel Mauricio RODRIGUEZ	17.763.829			15-20-046-8818-0000
268	Ceferina TRECALEO	13.557.810			15-20-046-8718-0000
270	José Rosas LOPEZ	13.052.681			15-20-046-8715-0000
271	Graciela del Carmen SANDOVAL	20.262.958			15-20-046-8614-0000
272	Eulogia Nélide MORALES	13.557.871	Daniel Adolfo MORALES	22.816.215	15-20-046-8613-0000
275	Deidamia del Carmen ZAPATA	16.702.909			15-20-046-8710-0000
276	Irma Nelida JARAMILLO	11.060.430			15-20-046-8608-0000

ANEXO VI ORDENANZA N° 13.367/21

BOLETO COMPRAVENTA

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los días del mes de de 202..., entre la entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES , representada en este acto por el Intendente Municipal, DNI N°, con domicilio en calles Gral. Roca y J. M. de Rosas, en adelante “La Municipalidad”, por una parte, y el(los) Sr(a), DNI N°, con domicilio en calle, ambos de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante “El(los) Comprador(es)”, se conviene en celebrar el presente BOLETO DE COMPRA VENTA de inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas.----- **PRIMERA:** La Municipalidad vende a El(los) Comprador(es) , un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, individualizado como LOTE, Nomenclatura Catastral:, con una superficie total de m², sito en el Barrio de la Ladera Curruhuinca.-----**SEGUNDA:** La presente operación se enmarca en lo dispuesto en la Ordenanza N°, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria N° de fecha de de 20..., así como en los actos administrativos que resultan su consecuencia.-----**TERCERA:** El precio del lote sin servicios se fija en la suma de Pesos (\$), pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de Pesos (\$). El primer pago deberá efectivizarse el día del mes de de 202..., y los restantes en igual día de los meses sucesivos y/o el siguiente hábil en caso de resultar feriado administrativo el que corresponde. El(los) Comprador(es) podrá(n) cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial, siendo el módulo mínimo del pago parcial el del de valor de la cuota establecida en la presente cláusula.-----

CUARTA: El(los) Comprador(es) deberán abonar las cuotas en la sede del Palacio Municipal, sito en calles Gral. Roca y J. M. de Rosas, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería, y/o donde La Municipalidad determine y les comunique fehacientemente en

caso de cambio de domicilio de pago o habitación de otro lugar de cancelación.-----
-----**QUINTA:** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de pago El (los) Comprador(es) abonaran a La Municipalidad la suma equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida, estableciéndose el precitado punitivo como cláusula penal, el cual deberá ser cancelado conjuntamente con la cuota. En caso de pago parcial -y si este fuera aceptado por La Municipalidad, el importe abonado se imputará primeramente a intereses, y en caso de existir un saldo excedente, a capital.-----

SEXTA: Será a cargo de El (los) Comprador(es) el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal e impuesto provincial y/o nacional que devengue el lote referido en la cláusula Primera de este contrato, a partir de la firma del presente.-----

SEPTIMA: La falta de pago por parte de El (los) Comprador(es) de tres cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, considerándose caídos y vencidos los plazos pendientes de las obligaciones asumidas por El(los) Comprador(es), quedando facultada La Municipalidad a exigir el pago del total adeudado, con más los intereses señalados en la cláusula QUINTA y los recargos e impuestos correspondientes, o bien considerar rescindido el presente boleto de compraventa, sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte de El(los) Comprador(es), quienes en tal caso deberán restituir el inmueble libre de personas o cosas dentro del plazo de días contados desde el momento en que se les notifique en forma fehaciente la voluntad rescisoria, bajo apercibimiento de iniciar acción legales a fin de obtener el desalojo del inmueble. No obstante lo expuesto, los casos de situaciones socioeconómicas que lo justifiquen podrán ser tratados en forma excepcional, a solo arbitrio de La Municipalidad.-----

OCTAVA: En caso de rescisión del presente por culpa o por voluntad de El(los) Comprador(es) no se les reintegrará las sumas que hubiesen pagado en concepto de cuotas mensuales, intereses, impuestos, gastos, servicios, tasas o cualquier otra suma devengada por el uso o transferencia del bien aquí enajenado, las que serán imputadas a valor de uso del inmueble y quedarán para La <municipalidad en carácter de compensación.-----

NOVENA: El(los) Comprador(es) tienen prohibición absoluta de transferir el presente BOLETO DE COMPRAVENTA por cualquier causa o título jurídico, no podrán vender total o parcialmente, alquilar o subalquilar, otorgarlo en uso gratuito -comodato- u oneroso, salvo expresa autorización por escrito y en forma previa de parte de La Municipalidad. Esta prohibición se mantendrá por el plazo de diez (10) años desde la firma del presente contrato, aun cuando se haya otorgado escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes por haber cancelado el total de las obligaciones a su cargo. En caso de incumplimiento de la presente cláusula de parte de los adquirentes, el contrato se considerará rescindido de pleno derecho por culpa de El(los) Comprador(es), debiendo en tal caso restituirse el inmueble a La Municipalidad libre de personas o cosas, dentro del plazo perentorio de (....) días desde que se tome conocimiento de la situación y se manifieste fehacientemente la voluntad rescisoria por parte de La Municipalidad, quedando está facultada a iniciar sin más trámite las acciones legales tendientes al desalojo del inmueble en caso de incumplimiento por parte de El(los) Comprador(es) , quedando a cargo de estos últimos los gastos que tales acciones generen

DÉCIMA: La Municipalidad otorgará a El(los) Comprador(es) la posesión del inmueble objeto del presente contrato a los días de la firma. El(los) Comprador(es) tienen la obligación, una vez otorgada la posesión, de ocupar efectivamente el inmueble, así como de habitar -con su grupo conviviente designado en el formulario de Declaración Jurada- en el lote en el momento en que se encuentre en condiciones fácticas de realizarlo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Una vez cancelado el precio total de venta, se formalizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de El(los) Comprador(es). La Municipalidad determinará la Escribanía interviniente. Los gastos de escrituración, impuestos, tasas y demás

costos que irrogue la transferencia del bien materia del presente estarán a cargo de El(los) Comprador(es).-----**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practiquen mientras no sea informado fehacientemente el eventual cambio de domicilio a la contraparte.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes el presente instrumento en cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO VIII ORDENANZA N° 13.367/21

LISTADO VENDEDORES LOTES SOCIALES- LADERA CURRUHUINCA

José Arcadio CASTILLO MUÑOZ
Ricardo Albertino SAN MARTÍN
Lidia Uldariza SAN MARTÍN
René FAUNDEZ
Fernando TOLEDO
Juan Alberto TIZNADO
Carolina MELI
Isaac Alberto RUBILAR
Luis Guillermo HERMOSILLA MATAMALA
Ana Berta AMOYADO PAISIÑANCO
Alberto Gustavo BORDON
María Eugenia AMOYADO PAISIÑANCO
Florinda Tomasa MANRIQUEZ
Mirta del Carmen ESCOBAR
Ana Luisa BOBADILLA
Luis Alberto GAETE BASCUÑAN
Pedro Dioniso GARCÍA SATIBAÑEZ
Luis Abel BRAVO TORRES
Rolando Raúl ESPREL BARRÍA
Eliana Luisa RODRIGUEZ ANONI
Trinidad CISTERNA
Héctor Rolando CISTERNA

Teresa RODRIGUEZ CASTRO
Segundo Ramón SALVO LONCOMILLA
María Alejandra HERNANDEZ
Alfonso GUTIERREZ
Ricardo Adolfo TRUJILLO
Sergio Camilo ESCOBAR
Pedro Erroc HUENCHULLAN NAVARRETE
Ofelia del Carmen HIDALGO
Sofanor Enrique PONCE RIQUELME
Oscar OÑATE MOLINA

ANEXO IX
ORDENANZA N° 13.367/21

BENEFICIARIOS BARRIO CALDERON – CONTRATO DE USUFRUCTO

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
2	Juan Carlo URIBE SOTO	92.422.578			15-20-045-4527-0000
4	Jaime Luis OÑATE MOLINA	92.684.006	María Isolina LEAL CEBALLO	92.786.408	15-20-045-4727-0000
10	Gidel Benahidas SALGADO OPAZO	92.723.448			15-20-045-5525-0000
13B	Jovita Gionet CON-TRERAS TORRES	92.766.205			15-20-045-5108-000A-
17	Gladys del Carmen MATUS AEDO	92.634.739			15-20-045-5430-0000
26	Nazael MARDONES ARANEDA	93.892.300	Clementina AROS	F5.477.876	15-20-045-4928-0000
27	Custodio Ángel FAUNDEZ OPORTO	93.602.894			15-20-045-5034-0000
41	Norma Amadina SALVO COFRE	93.580.075			15-20-045-5832-0000

ANEXO
ORDENANZA N° 13.367/21

BENEFICIARIOS BARRIO GODOY– CONTRATO DE USUFRUCTO

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
42	Juan Guillermo MOLINA ELGUETA	92.009.828	Juana María URRUTIA MOLINA	93.743.114	15-20-045-5933-0000
51	Nancy Inés CARIQUEO QUILAHUEQUE	92.435.114			15-20-045-6432-0000
69	Ariela del Carmen ORIA MOLINA	94.125.273			15-20-045-5938-0000
87	David MORA MORAGA	94.180.981			15-20-045-7139-0000
89	Erna Mercedes AVILA MANQUEMILLAN	92.286.252	Andrés Ismael CAMPOS MORAGA	92.287.896	15-20-045-7238-0000
94	Elsa Edith MARTINEZ MELLA	92.907.510			15-20-045-7738-0000
99	José Rodolfo SANHUEZA ULLOA	92.765.620			15-20-045-7636-0000
104	Víctor René OYARZÚN PANQUECO	92.786.004			15-20-045-7135-0000
118	Daniel Celestino HERMOSILLA SANDOVAL	93.671.680			15-20-045-8144-0000
119	Pedro Juan RODRIGUEZ PARRA	92.696.596			15-20-045-8343-0000
125	Manuel Segundo RUBILAR CARES	93.395.654			15-20-045-8151-0000
125	Eliana Isabel HUENCHUILAN	92.759.039			15-20-045-8350-0000
130	Rigoberto Balmores CUEVAS FUENTES	95.971.687			15-20-045-8346-0000

ANEXO XI
ORDENANZA N° 13.367/21

BENEFICIARIOS BARRIO JULIO OBEID – CONTRATO DE
USUFRUCTO

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
133	Luis Alfonso PARRA FIGUEROA	92.475.447	.	20.121.763	15-20-045-8651-0000
134	Iván Ricardo RAMÍREZ PLAZA	92.731.950			15-20-045-8951-0000
138 B	Ruth Esmerita ORTEGA ORTEGA	93.251.362			15-20-045-8753-0000
140	Apolonia Leticia FLORES MARAMBIO	92.668.201	Luis RUTIA	M7.575.649	15-20-045-8754-0000
141	Ana María NAHUEL PAN COLLILEO	92.607.438			15-20-045-8855-0000
142	Miguel Ángel JARAMILLO VARGAS	93.073.440			15-20-045-8756-0000
144	Erna Alicia ARIAS PAILACURA	92.980.659			15-20-045-8555-00000
148	Mario Jacinto PINUER CARRASCO	92.596.809	Eliana ILIA PAREDES PÉREZ	92.593.344	15-20-045.8353-0000
150	Juan Artidoro SALAZAR SAN MARTIN	92.649.381	Viviana del Carmen ALVAREZ TAPIA	93.939.665	15-20-045-8456-0000
152	Silvia Alejandra PONCE ARIAS	92.980.662			15-20-045-8758-0000
154	Ilse Carmen CIFUENTES CARCAMO	92.508.569			15-20-045-8956-0000
155	Mercedes PORTES ECHEVERRIA	92.959.266			15-20-045-9156-0000
158	Yuriza CORREA GARCIA	95.150.298			15-20-045-9357-0000
160	Jaime Eufrasio RIQUELME VALENZUELA	93.074.040			15-20-045-9358-0000
161	Justina Mercedes VALENZUELA ARAYA	93.464.767			15-20-045-9458-0000

163	Miriam Olga POO LIZAMA	92.979.135			15-20-045-9659-0000
164	Jorge Antonio RIQUELME VALENZUELA	93.098.258			15-20-045-9559-0000
165 A	Juan Romero SILVA	93.010.491			15-20-045-9660-000A
167	Manuel Antonio VARGAS ALVARADO	93.039.888			15-20-045-8959-0000
173	Graciela MONSALVE VALLEJOS	92.716.850			15-20-045-8863-0000
176	Carlos Artemio TOLEDO MOSCOSO	93.073.429			15-20-045-9562-0000
178	Patricia Ester JIMENEZ RODRIGUEZ	93.864.294			15-20-045-9564-0000
184	Sofía del Carmen LARENAS QUIROZ	92.496.354			15-20-045-9567-0000
201	Elisa Yannet OSSES TORO	92.655.758			15-20-045-9266-0000
203	José Antonio RODRIGUEZ BRAVO	92.723.159			15-20-045-9065-0000
206	Pedro VARGAS ALVARADO	92.759.040			15-20-0459264-0000
209	Victoriano Segundo MATUS FAUNDEZ	92.298.232			15-20-045-8966-0000
210	Juan Alberto ARRIAGADA VALENZUELA	92.683.886	Gloria Isabel NOVOA MOLINA	92.915.626	15-20-045-9067-0000
312	José Mauricio GRANDON SOTO	92.250.228			15-20-059-0069-0000

**ANEXO XII
ORDENANZA N° 13.367/21**

**BENEFICIARIOS BARRIO PARQUE SUR – CONTRATO
DE USUFRUCTO**

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
220	Robinson Ramón TORRES OPAZO	92.481.434			15-20-046-7300-0000

222	Carlos QUEZADA VIVEROS	92.035.843			15-20-046-7500-0000
280	José Omar CONTRERAS CARRILLO	92.742.163			15-20-046-8207-0000
287	Dorcy PADILLA JARA	93.649.682			15-20-046-8101-0000
290	Josefina CARDENAS GONZALEZ	92.401.070			15-20-046-8405-0000
301	Ximena VARGAS	94.896.160			15-20-046-8000-0000
320	José Segundo PARRA RIQUELME	92-254-285			15-20-046-7901-0000
323	Hugo Iván PEREZ ROJAS	92.820.564			15-20-046-7701-0000
324	Gastón Enrique HUECHANTE SANCHEZ	92.256.573			15-20-046-7702-0000
325	Luis Osvaldo CALDERON CONTRERAS	92.186.334			15-20-045-9776-0000

ANEXO XIII
ORDENANZA N° 13.367/21

BENEFICIARIOS BARRIO VALLEJOS – CONTRATO DE USUFRUCTO

Lote	Titular	DNI	Co - titular	DNI	NC
231	Fredeslinda del Carmen ORTIZ GODOY.	92.482.311			15-20-046-8110-0000
234	Nelia Aurora GONZALEZ HERRERA	92.463.078			15-20-046-8213-0000
237	Mario DELGADO SEPULVEDA	92.254.284			15-20-046-8215-0000
255	Eliana del Carmen MORA IMINAO	93.602.892			15-20-046-8627-0000
259	Zaida Tatiana DELGADO GONZALEZ	92.419.100			15-20-046-9123-0000
260	Nelson Robaldo VERGARA CATRILOF	92.682.453			15-20-046-9224-0000
261	Benjamín Aclisio PAREDES RIFO	92.496.357			15-20-046-9423-0000

262	María Teresa MORE-NO CHAMORRO	92.898.597		15-20-046-9222-0000
264	Rosa NAVARRETE VEGA	92.722.814		15-20-046-9020-0000
269	María Victoria CONCHA ESTRADA	93.968.401		15-20-046-8617-0000
273	José Ángel MEDINA SANDOVAL	92.518.412		15-20-046-8712-0000

ANEXO XI ORDENANZA N° 13.367/21

MODELO DE CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal....., D.N.I. N°, con domicilio en Roca y Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el(la) Sr(a), D.N.I. N°, domiciliado(a) en de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante EL(LA) USUFRUCTUARIO(A), por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de usufructo en los términos de la Ordenanza N° que lo aprueba, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD entrega en usufructo a el Sr(a) el inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD individualizado como Lote, Nomenclatura Catastral, sito en el Barrio..... de la Ladera Curruhuinca, para que EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) la destine exclusivamente al uso familiar para el asiento de la vivienda de su grupo de familia, quedando expresamente prohibida la asignación de otro uso del inmueble so pena de rescisión. -----

SEGUNDA - PLAZO DEL USUFRUCTO: El presente usufructo se establece por un plazo de....., cumplido el cual EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) deberá restituir el inmueble objeto del presente contrato a LA MUNICIPALIDAD. La mora en la entrega se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de notificación o interpelación alguna, dando derecho a LA MUNICIPALIDAD a requerir el desalojo por la vía que corresponda. Sin perjuicio de lo pre expuesto en cuanto al plazo de duración del derecho de usufructo, en el caso que EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) durante el transcurso del plazo llegara a estar en condiciones de poder ser adjudicatario(a) en venta en los términos del Artículo 108 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal del inmueble dado en usufructo, LA MUNICIPALIDAD podrá adjudicarle el lote en venta, y en tal caso los pagos efectuados por EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) en razón del derecho de usufructo serán considerados como parte -parcial o total- del precio de venta del inmueble en cuestión. -----

TERCERA - PRECIO: EL(LA) USUFRUCTUARIO(A) abonará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de pago mensual por el derecho de usufructo del inmueble, la suma de Pesos (\$), la que deberá hacerse efectiva del 1° al 10° de cada mes en el domicilio de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad, Sección, o donde LA USUFRUCTUANTE lo informe debidamente. El pago comenzará a devengarse al mes inmediato siguiente a la puesta en posesión del inmueble por parte DEL (LA) USUFRUCTUARIO(A).-----

CUARTA - OBLIGACIONES DEL(A) USUFRUCTUARIO(A): EL(A) USUFRUCTUARIO(A) asume las siguientes obligaciones, so pena de rescisión culpable: (a) abonar mensualmente el precio establecido en la cláusula precedente; (b) abonar los servicios de energía eléctrica, servicio de gas, agua potable, re-

tributivos municipales, así como demás servicios que se presten en el inmueble; (c) mantener el inmueble objeto del usufructo en buenas condiciones, reparando todo desperfecto o rotura a su cargo; (d) reintegrar el inmueble una vez vencido el plazo del usufructo, libre de ocupantes y/o cosas. EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) deberá gestionar ante los entes pertinentes que todos los servicios sobre el inmueble sean puestos a su nombre. Asimismo deja expresamente autorizada a LA MUNICIPALIDAD a realizar inspección del inmueble afectado al usufructo por parte del personal municipal o los técnicos que sean necesarios a fin de evaluar el estado de conservación en que se encuentra el inmueble.-----

QUINTA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPLIDAD se obliga a entregar el uso y goce del inmueble indicado, permitiendo su ocupación siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores y por el plazo previsto en este contrato.-----

SEXTA - PROHIBICIONES: EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) no podrá, so pena de rescisión contractual, ceder los derechos de uso, goce y ocupación a terceros, total o parcialmente y bajo ningún título. En caso de comprobarse que EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) incurrió en la conducta signada como prohibida en ésta cláusula, se producirá automáticamente la resolución del contrato y el desalojo del inmueble, sin perjuicio de las acciones por daños que correspondan para lograr el resarcimiento a LA MUNICIPALIDAD.-----**SEPTIMA- RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por los daños a terceros o si mismo que pudieran causarse dentro del inmueble sujeto a usufructo, desobligando en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA - INCUMPLIMIENTO - El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) dará lugar derecho a la rescisión culpable del usufructo. En tal caso EL (LA) USUFRUCTUARIO(A) se obliga a desalojar el predio afectado al usufructo en el termino de treinta días de notificada la rescisión. Tanto en caso de rescisión culpable como inculpable las mejoras construidas quedaran en favor de LA USUFRUCTUANTE sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-----

NOVENA - ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA: Las partes se obligan a elevar el presente contrato a escritura pública, atento a estar así establecido como requisito de validez de la constitución de usufructo en el artículo 1184 inciso 1° del Código Civil. Será facultad de..... la elección del (la) escribano (a) que actuará. Los gastos de elevación del presente contrato a escritura pública correrán por cuenta de..... En la escritura respectiva deberá transcribirse el presente contrato.-----

DÉCIMA - DOMICILIOS - JURISDICCIÓN: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma fehaciente, y no se tendrán por validos hasta tanto se recepcione por la contraparte la notificación del cambio. Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal, si correspondiere.-----

Previa lectura de viva voz, los firmante ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los..... días del mes de..... de dos mil

ORDENANZA N° 13.368/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2726 DEL 17/11/2021

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el Convenio Particular de la financiación de la obra denominada: *“Terminación de 60 viviendas más infraestructura*

en Barrio Intercultural del Municipio de San Martín de los Andes”, el que obra como **Anexo I** de la presente, suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS (3.928.654, 58) de Unidades de Vivienda (UVIS- Ley Nº 27.271 y 27.397), equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$360.179.051,69).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la Asociación Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, Personería Jurídica Nº 252/08, CUIT 30-71181075-3, representada por su presidente, Sr. Juan Alfonso Bustamante, D.N.I Nº12.292.799, para la construcción de treinta (30) viviendas para Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en el Lote 27 de nuestra ciudad, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (158.819.783,81.-).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la Agrupación Mapuche Curruhuinca, Personería Jurídica Nº 3505/86, CUIT 30-67256787-0, representada por su presidente, Sr. Héctor Eduardo Uribe, D.N.I Nº20.262.925, para la construcción de treinta (30) viviendas para Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en el Lote 27 de nuestra ciudad, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (158.819.783,81.-).-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.368/21

“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”



CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TERMINACIÓN DE 60 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN BARRIO INTERCULTURAL” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES de la PROVINCIA DE NEUQUÉN en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante la “SECRETARÍA”) por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI Nº 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES de la PROVINCIA DE NEUQUÉN (en

adelante "EL MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, DNI Nº 25.043.634, constituyendo domicilio legal en la calle General Roca esquina Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén y conjuntamente (en adelante "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Particular (en adelante el "CONVENIO"), a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "PROGRAMA RECONSTRUIR" (en adelante el "PROGRAMA"), en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución Nº 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de Julio de 2021, EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la PROVINCIA DE NEUQUÉN adhirió mediante nota al "PROGRAMA RECONSTRUIR", creado por Resolución N°99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en la No Objeción Técnica incluida como IF-2021-90680955-APN-SSPVEI#MDTYH.

1



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos, y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 99/2021.

Que en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "Terminación de 60 viviendas más infraestructura en Barrio Intercultural del municipio de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén".

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al MUNICIPIO, para la ejecución de la OBRA "Terminación de 60 viviendas más infraestructura en Barrio Intercultural del Municipio de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión por Administración, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2021-91331502-APN-

SSPVEI#MDTYH, obrante en el EX -2021-90568094-APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS (3.928.654,58) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y

2



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 360.179.051,69), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS (218.258,59) de Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS VEINTE MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.009.947,53), y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

TERCERA: EL MUNICIPIO se obliga a cumplir -o hacer cumplir- el plazo de ejecución de la obra, establecido en DIECIOCHO (18) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I(IF-2021-95404983-APN-SH#MDTYH) forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por EL MUNICIPIO en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

QUINTA: EL MUNICIPIO deberá notificar a la SECRETARIA el Nº de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia.

SEXTA: EL MUNICIPIO declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal,

3



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, EL MUNICIPIO no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará a EL MUNICIPIO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que EL MUNICIPIO haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de EL MUNICIPIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de EL MUNICIPIO, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del

4



"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo EL MUNICIPIO facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN- SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad

DECLARACIÓN C. D. N° 54/21

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la **DISTINCIÓN EMBAJADOR CULTURAL** al señor Ricardo “Huerquén” PARADA, por su talento artístico, esfuerzo, trabajo y dedicación diaria en el rubro musical, y por su distinción en el evento “**ARCO DE CÓRDOBA 2021**”, que será entregado el 21 de Noviembre de 2021, en Córdoba, Capital.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Ricardo “Huerquén” PARADA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 55/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento deportivo de Taekwon Do ITF “*Copa San Martín de los Andes*”, organizado por la Asociación Profesional de Taekwondo ITF, Argentina; a desarrollarse el 28 de noviembre de 2021, en el Polideportivo Chacra 2 “Javier Carriqueo”.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Lucia Vallejos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 199/21

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *Artículo 2º* de la **Resolución C.D. N° 192/21** por el siguiente:

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, al Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia (COCONAF), un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos cien mil setecientos diez con 05/100 (\$ 100.710,05), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición insumos, repuestos, herramientas y mobiliario destinado al proyecto de “*Bicitecas Populares*”. El mismo será instrumentado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 200/21

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 08/21** a celebrarse el 6 de diciembre de 2021 a las 17 hs, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-432/14- Departamento Ejecutivo s/ Llamado a Audiencia Pública para tratar el Proyecto de ordenadores urbanísticos para el Lote con nomenclatura catastral 15-21-090-2218-0000, predio donde se implantará la nueva Terminal

de Ómnibus de San Martín de los Andes

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez

Suplente: Cjala. Fernanda Gonzalez

ARTÍCULO 3º.- A fin de determinar el lugar físico para la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. Las personas interesadas en participar presencialmente, deberán inscribirse previamente con ***carácter obligatorio***, en planilla que se encontrará a disposición en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 5 de noviembre y hasta el 26 de noviembre de 2021: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
2. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y en la página web del Concejo Deliberante*, a partir del 5 de noviembre de 2021.
3. Una vez cerrado el plazo de inscripción, desde la Coordinación Administrativa de la Audiencia, se emitirán las correspondientes acreditaciones a las personas inscriptas a fin de confirmar su participación.
4. El lugar de realización de la presente Audiencia, así como el protocolo sanitario será determinado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante, con anterioridad y comunicado fehacientemente a las personas inscriptas.

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica (CoPE)
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable

2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se libre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 200/21



www.sanmartindelosandes.gov.ar

Proyecto de Ordenanza

**Indicadores Urbanísticos Lote NC. 15-21-090-2218-0000 Nueva Terminal de
Ómnibus de San Martín de los Andes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE los siguientes ordenadores urbanísticos para el Lote de Nomenclatura catastral 15-21-090-2218-0000 cuya superficie es de 82.113,62 m².

APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

- a) FOS: 7%
- b) FOT: 0,085
- c) **Altura máxima de edificación edificio principal: 16,8 m**
- d) **Altura máxima de edificaciones auxiliares: 9,5 m**
- e) **Retiro Perimetral: 3,00 m**

USOS ADMITIDOS

- a) Uso Principal: Terminal de Ómnibus
- b) Uso Complementario: Comercial, gastronómico y deportivo
- c) Uso Condicionado: Turístico y otros
- d) Los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán como **no admitidos** hasta tanto las condiciones de infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización.
- e) Todos los Usos Condicionados, deberán someterse a la evaluación de la Comisión de Producto Urbanístico y a la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2 °.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



www.sanmartindelosandes.gov.ar

FUNDAMENTOS

El proyecto de ordenanza se realiza con la intervención técnica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable y la Secretaria de Coordinación del CoPE.

La presente propuesta se sustenta en el requerimiento efectuado por el Concejo de Planificación Estratégica a los fines de establecer los ordenadores urbanísticos al lote de Nomenclatura Catastral 15-21-090-2218-0000 para el desarrollo edilicio de la nueva terminal de ómnibus de San Martín de los Andes.

El proyecto ejecutivo se encuentra en su fase final de formulación y en gestión de financiamiento a través del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PROVINCIAL-PRESTAMO BID 4753 – OC/AR.

En función de lo establecido en el Plan Estratégico San Martín de los Andes 2030, en el Plan Maestro del Espacio Público de San Martín de los Andes, en la Ordenanza 12.551/19 y en otros documentos técnicos municipales, la re localización de la actual terminal de ómnibus constituye una medida de mitigación en sí misma.

"El uso actual como terminal de ómnibus descalifica la potencialidad urbana de esta pieza focal, generando problemas de circulación de ómnibus en un área de vocación peatonal recreativa".

El alejamiento del casco histórico de la Ciudad de la Terminal de Ómnibus redundara en una serie de beneficios a saber:

- Descomprimirá de tránsito pesado la zona de la Costanera del Lago Lacar
- Liberara de un uso poco asimilable una manzana de alto valor escénico y urbano para su re funcionalización transformándola en una pieza complementaria y colaborativa de los usos de espacios públicos privilegiados

- Permitirá garantizar una movilidad eficiente, segura y comprometida con el medio ambiente en el área Costanera dando prioridad a la circulación peatonal.

El uso del predio con fines de Terminal de Ómnibus tiene como principal antecedente el convenio de comodato suscripto el 11 de junio de 2014 entre el Intendente Juan Carlos Fernandez y la Agencia de Bienes del Estado aprobado por Ordenanza N°10.275/14.

Los otros antecedentes son los llamados a Licitación Pública para su construcción de los años 2014 y 2015. Se efectuaron dos llamados a licitación pública nacional, N°03/2014 (Decreto N°2.434/2014) y N°01/2015 (Decreto N°860/2015). Ambas licitaciones fueron autorizadas por el Concejo deliberante mediante las Ordenanzas N° 10.272/14 y N°10.385/15.



www.sanmartindelosandes.gov.ar

Desde el punto de vista de la vocación de uso del lote debe considerarse que este sector central es parte del futuro "Ensanche Urbano del Regimiento" por sus condiciones de localización estratégica entre el casco histórico y los barrios periféricos, conectividad, relieve, características edáficas y asoleamiento.

El área de influencia directa del lote del proyecto contempla el corredor vial localizado entre el puente del arroyo Calbuco (Ruta provincial N° 48), el cruce con la Ruta Nacional N° 40 y el tramo de esta hacia el N-Este hasta la rotonda del regimiento de montaña 4.

En el área de influencia de la Terminal de Ómnibus existe uso residencial y deportivo regulado por la Ordenanzas urbanísticas N° 83/84 y la N° 3012/98 de Ordenamiento Territorial de la Vega Plana y Áreas Contiguas.

Los principales barrios e intervenciones urbano-edilicias significativas son, al Sur el Barrio Kumelkayen, el nodo deportivo conformado por las canchas de fútbol municipal y el Gimnasio de Chacra 2, la Comisaría de la Mujer, y el nuevo hospital. Al Norte las instalaciones del Ejército Argentino y el Barrio Chacra 4. Al Oeste tierras pertenecientes también al Ejército Argentino. Al Este la cancha de polo, el barrio el Arenal y el barrio Cantex.

La evaluación particularizada del sitio y la propuesta de ordenadores resultantes se sustentan en la capacidad de acogida del medio natural, en el plan de necesidades de la Terminal de Ómnibus y en un análisis de la dinámica urbana de la ciudad. El "Plan Estratégico San Martín de los Andes 2030", aprobado por Ordenanza N° 11.700/17 incluye como uno de sus proyectos motores la nueva terminal de ómnibus en esta localización.

El lote 15-21-090-2218-0000 se localiza en la cuenca del Arroyo Pocahullo, sub cuenca del arroyo Calbuco, tiene una cobertura vegetal dominante tipo bosquetes de *Lomatia hirsuta* (radal), *Nothofagus antártica* (ñire), *Maytenus boaria* (Maiten), *Chacaya trinervis* (Chacay), *Discaria chacaye* (Chacay) y diferentes especies de árboles exóticos.

El relieve se clasifica en el rango de pendiente de baja a moderada.

Los ordenadores urbanísticos propuestos son respetuosos de las características ambientales del sitio.

La propuesta edilicia contempla la construcción de 3.840 m² cubiertos y 1.276 m² semi cubiertos.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 202/21

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE como representantes del Concejo Deliberante ante la Comisión Técnica Especial creada por **Decreto D.E.M. nº 2601/21**, a los siguientes concejales:

Bloque Juntos por el Cambio:

- Titular: Ana María de las Nieves Aquín
- Suplente: Jorge Zabala

Bloque Frente de Todos:

- Titular: Santiago Fernández
- Suplente: Fernanda González

Bloque Movimiento Popular Neuquino:

- Titular: Sergio Winkelman
- Suplente: María Laura Da Pieve

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 203/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del *Presupuesto 2021*, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 200.000.-
Total-----\$ **200.000.-**

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Sec. de Desarrollo Social -----\$ 200.000.-
Total-----\$ **200.000.-**

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE a la Junta Vecinal El Arenal, un subsidio un subsidio “no reintegrable, por única vez, por la suma total de pesos doscientos mil (\$ 200.000) , sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuentas, con destino exclusivamente al pago de materiales para la fabricación de los trajes e instrumentos para la murga “El Sueño del Pibe”.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo*

llo Social” los subsidios autorizados en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la Junta Vecinal El Arenal ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizarán la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Junta Vecinal El Arenal.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 203/21

RESOLUCIÓN Nº _____

San Martín de los Andes,.....2021

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2021

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2021, por un monto total de \$....., según Ordenanza Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 204/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del *Presupuesto 2021*, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 65.000

Total-----\$ **65.000**

ACREDITÁSE en la partida Subsidios a Instituciones- Sec. Desarrollo Social ----\$ 65.000
Total-----\$ **65.000**

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE al equipo de futbol femenino “DINAMO” de Trompul de la Comunidad Curruhuinca, representado por el Sr. Héctor Uribe, DNI N° 20.262.925, Longko de la Comunidad Curruhuinca, bajo Personería Jurídica N° 3.505, un subsidio “no reintegrable, por única vez, la suma total de pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), con destino exclusivamente a la compra de indumentaria deportiva.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*” el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas aludida en el **artículo 2º**, será efectuada mensualmente, por parte de la referente mencionada en el mismo artículo ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizarán la planilla que obra adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Longko Héctor Uribe, representante del equipo de futbol femenino “Dinamo”.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 204/21

RESOLUCIÓN Nº _____
 San Martín de los Andes,.....2021

A la
 Secretaria Administrativa
 Concejo Deliberante
 PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2021

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2021, por un monto total de \$....., según Ordenanza N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 205/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 79.727.-
Total-----\$ 79.727.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social y
Derechos Humanos-----\$ 79.727.-
Total-----\$ 79.727.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la **Comisión Vecinal de la Chacra 32**, en representación del equipo de fútbol **Unión Femenina**, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos setenta y nueve mil setecientos veintisiete (\$ 79.727.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición de materiales e insumos para los entrenamientos.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la **Comisión Vecinal de la Chacra 32**, en representación del equipo de fútbol **Unión Femenina**, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Jorge Martínez, Presidente de la Junta Vecinal de Chacra 32.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 205/21

RESOLUCIÓN Nº _____

San Martín de los Andes,.....2021

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2021

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2021, por un monto total de \$....., según Ordenanza Nº....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 206/21

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 09/21** a celebrarse el 10 de diciembre de 2021 a las 17 hs, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-438/14- Departamento Ejecutivo s/ Llamado a Audiencia Pública para tratar el Proyecto de ampliación del Ejido Municipal de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez

Suplente: Cjala. Fernanda Gonzalez

ARTÍCULO 3º.- A fin de determinar el lugar físico para la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCENSE** lo siguiente:

5. Las personas interesadas en participar presencialmente, deberán inscribirse previamente con **carácter obligatorio**, en planilla que se encontrará a disposición en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 8 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2021: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
6. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y en la página web del Concejo Deliberante*, a partir del 8 de noviembre de 2021.
7. Una vez cerrado el plazo de inscripción, desde la Coordinación Administrativa de la Audiencia, se emitirán las correspondientes acreditaciones a las personas inscriptas a fin de confirmar su participación.
8. El lugar de realización de la presente Audiencia, así como el protocolo sanitario será determinado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante, con anterioridad y comunicado fehacientemente a las personas inscriptas.

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente

forma:

- d. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- e. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- f. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica (CoPE)
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
 - A la Secretaría de Turismo
 - A la Secretaría de Economía y Hacienda
6. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
7. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se libre la respectiva acta.
8. Asegurar la grabación de la Audiencia.
9. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 206/21

Proyecto de Ordenanza Ampliación Ejido Municipal

Disponible en: <http://concejodeliberante.sanmartindelosandes.gov.ar/wp-content/uploads/2021/11/Proyecto-de-Ordenanza-y-Fundamentos-Ampliación-Ejido-2-1-21-Final.docx>

Decretos

2683	Designa en comisión de servicios al Sr. Bello Ariel Eduardo.	11/11/2021
2684	Abona a la escribanía CELAVE SC.	11/11/2021
2685	Suscribe el Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar	11/11/2021
2686	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante el aporte no reintegrable otorgado por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.	11/11/2021
2687	Autoriza caja chica del Concejo de Planificación Estratégica.	11/11/2021
2688	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante el aporte económico no reintegrable realizado por la Legislatura de la Provincia del Neuquén. “Barrio san Fernando”	11/11/2021
2689	Deja sin efecto el decreto N° 1681/21. Da de baja el Art N° 3 del Decreto 1149/21. Designa a la Sra. Julia Muñoz Directora Gral. de Registro de Demanda Habitacional. Designa al Arq. Menéndez Carlos como Director del Instituto de Vivienda y Hábitat.	11/11/2021
2690	Promulga la Ordenanza N° 13.359/21. S.O N° 22	11/11/2021
2691	Promulga la Ordenanza N° 13.366/21. S.O N° 22	11/11/2021
2692	Otorga a la Sra. Escobar Olga Viviana un mejoramiento habitacional sin recuperó.	11/11/2021
2693	Suscribe el acta de entrega entre el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	11/11/2021
2694	Valida retroactivamente el contrato de concesión del uso oneroso del local N° 10 de la terminal de ómnibus suscripto con la empresa II S.A. Representada por el Sr. Nicolás Martín Cáceres.	11/11/2021
2695	Abona el servicio de instalación de cámaras de transmisión televisivas al proveedor Borda Agustín Fidel Lisandro.	11/11/2021
2696	Ingresa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes al Sr. Ricou Silva Carlos Guido.	11/11/2021
2697	Valida la contratación del Sr. Uribe Bernardo.	11/11/2021
2698	Reconoce y abona al Sr. Camara Agustín Moises.	11/11/2021
2699	Autoriza el gasto que genere la organización de los festejos del 124° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Martín de los Andes.	11/11/2021
2700	Abonar al Sr. Leyba Moreno Gustavo.	11/11/2021
2701	Abona a alto Cedro S.A	11/11/2021
2702	Reconoce y abonar a la firma Patagonia Plaza Hotel.	11/11/2021
2703	Autoriza la comisión de servicios del Sr. Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza y la subsecretaria de Turismo Lic. Verónica Díaz.	11/11/2021

2704	Autoriza el gasto que genere el desarrollo del 8° Festival de Circo.	11/11/2021
2705	Abona la adquisición de pasajes aéreos para diez (10) personas que participaran del “Congreso de Profesionales Inmobiliarios de la Patagonia”, al proveedor Miguel Ramiro.	11/11/2021
2706	Homologa el Acta firmada entre el Secretario de Cultura Gustavo Santos a cargo de la Secretaria de Educación, y el coordinador de la Orquesta Escuela de los Andes.	11/11/2021
2707	Abona a Flores Muñoz Carolina.	11/11/2021
2708	Suscribe convenio con la Prestadora Medica representado en este acto por la Dr. Caballero Marina.	11/11/2021
2709	Abona a los profesores Lobato Mariela, Korte Walter, y Gismondi Esteban.	11/11/2021
2710	Reintegra al Director Gral. de Mantenimiento Escolar Opel Daniel.	11/11/2021
2711	Reintegra al Sr. Miguel Angel Cinquini.	11/11/2021
2712	Aprueba contrato con la Sra. Duarte Daira.	11/11/2021
2713	Reconoce y Abona factura Camuzzi.	15/11/2021
2714	Designa la comisión de servicio al agente Escares Yoel.	16/11/2021
2715	Reasume al ejercicio de sus funciones el Intendente municipal Dr. Carlos Saloniti	17/11/2021
2716	Autoriza la contratación directa con el Sr. Ayroldi Gabriel Jesús.	17/11/2021
2717	Designa comisión al agente Aila Mario.	17/11/2021
2718	Promulga la Ordenanza N° 13.358/21 S.O N° 22	17/11/2021
2719	Promulga la Ordenanza N° 13.360/21 S.O N° 22	17/11/2021
2720	Promulga la Ordenanza N° 13.361/21 S.O N° 22	17/11/2021
2721	Promulga la Ordenanza N° 13.362/21 S.O N° 22	17/11/2021
2722	Promulga la Ordenanza N° 13.363/21 S.O N° 22	17/11/2021
2723	Promulga la Ordenanza N° 13.364/21 S.O N° 22	17/11/2021
2724	Promulga la Ordenanza N° 13.365/21 S.O N° 22	17/11/2021
2725	Promulga la Ordenanza N° 13.367/21 S.O N° 22	17/11/2021
2726	Promulga la Ordenanza N° 13.368/21 S.O N° 22	17/11/2021
2727	Otorga ad referendum subsidio a la Sra. Martínez Rosario.	17/11/2021
2728	Aprueba la contratación con la Sra. Pettinati Mariela Paula	17/11/2021
2729	Aprueba la addenda al contrato suscripto con la Sra. Santana Verónica.	17/11/2021
2730	Autoriza caja chica de Intendencia Municipal.	17/11/2021
2731	Autoriza caja chica de Tesorería Municipal.	17/11/2021
2732	Aprueba la contratación de la firma Gómez Neira y Asoc. Representada por el Sr. Gómez Hugo Antonio.	17/11/2021

2733	Autoriza contratación con el Sr. Casanova Gumersindo.	17/11/2021
2734	Aprueba la contratación del Sr. Concha Alejandro.	17/11/2021
2735	Autoriza la contratación con el Sr. Vergara Lorenzo Eugenio.	17/11/2021
2736	Autoriza la adenda al contrato con el Sr. Ocaranza Carlos Alberto.	17/11/2021
2737	Abona a Correo Oficial de la Republica Argentina S.A.	17/11/2021
2738	Otorga a la Sra. Uberlinda Cerda un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/11/2021
2739	Otorga a la Sra. Berón Ana María un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/11/2021
2740	Otorga a la Sra. Sanhueza Dalma Susana un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/11/2021
2741	Otorga a la Sra. Guido Alberto Silva un mejoramiento habitacional sin recuperó.	17/11/2021
2742	Reconoce y abona al prestador Sr Alejandro Cruz Concha Monsalve, Horacio Salvagno, Pablo M. Lacruz, Alejandro Enrique Concha, y a la empresa Hormigomax S.A.	17/11/2021
2743	Encomienda a las Direcciones de presupuesto, contaduría y tesorería a realizar los tramites administrativos correspondientes con el objeto de reintegrar el monto erogado por medio de la libranza de pago n° 2692/2021 2715/21, 2738/21 2751/21 de la cuenta general del municipio del Banco de la provincia del Neuquén 109047/18. dar de baja la orden de compra 4239/21 de la cuenta presupuestaria mantenimiento escolar de la cuenta 109047/02.	17/11/2021
2744	Designa comisión de servicio a la Secretaria de Gobierno Dra. Natalia Vita.	17/11/2021
2745	Aprueba el acuerdo de pago entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cooperativa de Agua potable y Servicios Públicos de S.M.Andes.	18/11/2021
2746	Autoriza caja chica de la Secretaria de Gobierno.	18/11/2021
2747	Promulga la Ordenanza N° 13.381/21 S.O N° 23	18/11/2021
2748	Acepta aporte económico en carácter de subsidio otorgado a este Municipio por la Honorable Legislatura de Neuquén.	18/11/2021
2749	Autoriza los gastos que genere el evento "Primer encuentro en San Martín de los Andes del Mercado de Industrias Culturales - MICA-	19/11/2021
2750	Reconoce y abona Cisterna Lagos Jorge Rolando.	19/11/2021
2751	Reconoce y abona al Sr. Prada Christian Fernando.	19/11/2021
2752	Autoriza la comisión a la agente municipal Mónica Ordoñez.	19/11/2021
2753	Autoriza a la Asociación Vecinos sin techo y por una Vivienda Digna a presentar pagares como garantía.	19/11/2021

2754	Deja sin efecto el decreto municipal N° 2748/21.	19/11/2021
2755	Autoriza al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza a hacer uso de su licencia ordinaria.	19/11/2021
2756	Acepta el aporte no reintegrable otorgado por la Honorable Legislatura del Neuquén con destino al proyecto "Paseo Gastronómico Costanera Lago Lacar".	19/11/2021
2757	Adjudica la Licitación pública 07/2021 .	19/11/2021
2758	Autoriza ad referéndum del consejo deliberante la donación de los vehículos destinados a la capacitación para la Asociación de Bomberos Voluntarios de SMA.	19/11/2021
2759	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	23/11/2021
2760	Otorga Licencia Deportiva a los trabajadores Sepúlveda Pablo, Melillan Alejandro, Manríquez David.	23/11/2021
2761	Deja sin efecto el Decreto Municipal N° 2756/21.	23/11/2021
2762	Aprueba el contrato con Proyectos TREBEL S.R.L	23/11/2021
2763	Aprueba el contrato con Sucesión de Vaccarezza José Fernando	23/11/2021
2764	Aprueba el contrato con el Sr. Sapag Cesar Danilo	23/11/2021
2765	Aprueba el contrato con el Sr. Jakzyn Mario	23/11/2021
2766	Aprueba el contrato con Aries Producciones SRL.	23/11/2021
2767	Aprueba el contrato con el Sr. Ramella Esteban Mario	23/11/2021
2768	Aprueba el contrato con José Martin Pedro	23/11/2021
2769	Aprueba el contrato con la Sra. Delpino Melania	23/11/2021
2770	Aprueba el contrato con el Sr. Pascual Walter	23/11/2021
2771	Aprueba el contrato con el Sr. Moviglia Hugo.	23/11/2021
2772	Aprueba el contrato con el Sr. Nelloli Daniel	23/11/2021
2773	Aprueba el contrato con la Sra. Ribichini Liliana	23/11/2021
2774	Aprueba el contrato con el Sr González Pablo.	23/11/2021
2775	Aprueba el contrato con el Sr Fernández Consoli Anibal.	23/11/2021
2776	Aprueba el contrato con el Sr Gramajo Luis.	23/11/2021
2777	Otorga licencia sin goce de haberes al agente Zborowski Carlos.	23/11/2021
2778	Aprueba el contrato con el Sr. Calozo Claudio	23/11/2021
2779	Promulga Ordenanza N ° 13.380/21 S.O N°23.	23/11/2021
2780	Reasume al ejercicio de sus funciones el Intendente municipal Dr. Carlos Saloniti	24/11/2021

2781	Reintegra al erario municipal el aporte no reintegrable otorgado por el Ministerio de Cultura de la Nación destinado a solventar parte de los gastos que demandó la organización del "15º Feria Regional del Libro"	24/11/2021
2782	Aprueba el contrato con la Sra. Piscicelli María.	24/11/2021
2783	Aprueba el contrato con el Sr. Sayas Adrian Darío.	24/11/2021
2784	Aprueba el contrato con el Sr. Vincent David	24/11/2021
2785	Aprueba el contrato con la Sra. Marengo Silvia	24/11/2021
2786	Otorga a la agente Claudia Moncada un anticipo de haberes.	24/11/2021
2787	Otorga al trabajador Coronado Manuel una ayuda solidaria	24/11/2021
2788	Reconoce y abona al Sr. Monetti Severino	24/11/2021
2789	Designa en comisión de servicios a las trabajadoras Sra. Jovita Rosa Brondo, Sra. Carolina Amiel, y Srita. Agustina Cataldi	24/11/2021
2790	Modifica Partida Presupuestaria.	24/11/2021
2791	Aprueba el contrato con el Sr. Barría Juan Carlos	24/11/2021
2792	Aprueba la contratación con el Sr. Gatica Gustavo.	24/11/2021
2793	Designa comision de servicio Escares Yoel, Bello Ariel Eduardo	24/11/2021
2794	Valida la contratación con el Sr. Farías Pedro.	24/11/2021
2795	Designa en comisión de servicio a los trabajadores Sebastián Torcibia y Carlos Barrio.	24/11/2021

Edicto cementerio



Municipalidad de San Martín de Los Andes
Secretaría de Planificación y Desarrollo
Sustentable

Área de Cementerio

EDICTO

La Secretaría de **Planificación y Desarrollo Sustentable** a través del **Área de Cementerio**, cita y emplaza por el término de 15 días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación del presente Edicto y su Anexo, a regularizar la deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables de pago de nichos ó sepultura en tierra, según planilla adjunta que forma parte del presente como anexo. La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará al Área de Cementerios a la extracción de los restos, depositándolos en el Osario General, tal lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ordenanza Municipal Nº 1854/95.-

Ante cualquier duda ó consulta dirigirse a:

ÁREA DE CEMENTERIO
 - Tel: 424362
 andres.reynoso@smandes.gov.ar



[Signature]
 Sr. Andrés Reynoso
 Secretario de Administración
 y Desarrollo Sustentable
 Municipalidad de S.M.A.

DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	FECHA DEF	ESTADO DE ELICITA.	RESPONSABLE DE PAGO	DOMICILIO	INVENTALIA	SALIDA	AMIGO RETORNO
BAÑILLA Luis Abel	Señ 44 - Mts. 1 - Tíbbon 3 - Fila 2	24/01/1980	Desde 2008 a 2021	BAÑILLA Teresa Isabel	Paseo de los Indios 130 Bº Bosqueté Rodán - Ngn	1066-13	14/07/2019	14/07/2021
COFRE Ernesto	Señ 42 - Mts. 3 - Tíbbon 3 - Fila 2	05/03/1979	Desde 2008 a 2021	SAVEDRA Cleonida (fallecida)	Martín Moreno Nº78	0061-87	14/07/2021	24/01/2021
PESS Jorge Nicolás	Señ 2 - Mts. 3 - Tíbbon 1 - Fila 1	26/07/1999	Año 2009, 2018, 2020 y 2021	SONNANI Fabiana Elizabeth	Riaguas 1820 - Vñta. Crepón Bº. Aa.	132-99	16/04/2021	10/02/2021
RODRIGUA Cristian Alexander	Señ 5 - Mts. 4 - Tíbbon 6 - Fila 1	11/12/2008	Año 2009 desde 2014 hasta 2021	AGUIRREA GONZALEZ Rigoberto	Chico Nº73 Bº las Rosas	0035-86	14/07/2021	24/01/2021
SPINOSA MARIA	Señ 14 - Mts. 2 - Tíbbon 6 - Fila 1	13/08/2017	Año 2011, 2015, 2020 y 2021	PALMA Esth. Alicia	Ara.G. Casa 3,60 Vñ. Cherra 30	0062-87	14/07/2021	24/01/2021
CEQUENTES Lucilio	Señ 33 - Mts. 1 - Tíbbon 1 - Fila 1	11/11/1937	Año 2013 y desde 2017 a 2021	CEQUENTES Marcelo	Northat 42 - Vñta Pinar	0062-86	14/07/2021	24/01/2021
ANTILLANCA LUIGIA MARCOS	Señ 34 - Mts. 2 - Tíbbon 2 - Fila 2	16/11/2014	Año 2011 y desde 2018 a 2021	ANTILLANCA LUIS MARCO	Bº Bº. Aa. Chico Lote 21	0073-87	14/07/2021	24/01/2021
ACONDO JUAN CARLOS	Señ 42 - Mts. 1 - Tíbbon 2 - Fila 2	11/07/1977	Año 2011 y desde 2018 a 2021	CASTILLO Eda Isabel	Paraje Trichenco	0073-87	14/07/2021	24/01/2021
ACONDO GUACAPU Baltazar	Señ 43 - Mts. 1 - Tíbbon 6 - Fila 1	01/01/2004	Desde 2005 a 2021	ANDINO Estroca	Cherra 30 - casa 1	0035-86	14/07/2021	24/01/2021
ACONDO JORGE MICHAEL GUARAY Antonio	Señ 40 - Mts. 2 - Tíbbon 1 - Fila 1	27/07/2010	Desde 2005 a 2021	ANGAME Juan	Hugo Barbell Nº 165 - V. Vñta. Marpa	0027-85	14/07/2021	24/01/2021
ACONDO MARTA	Señ 34 - Mts. 1 - Tíbbon 5 - Fila 1	23/07/2011	Desde 2017 a 2021	ALVAREZGILA Paula Lorena	Cent. Dos Nº974	0047-66	14/07/2021	24/01/2021
MAESTRO JUAN CARLOS	Señ 34 - Mts. 1 - Tíbbon 6 - Fila 2	24/02/1980	Desde 2018 a 2021	BAÑILLA Teresa Isabel	Paseo de los Indios 130 Bº Bosqueté Rodán - Ngn	118-99	24/02/2021	14/07/2021
AGUIRREA DEL ROSAL Javier	Señ 30 - Mts. 4 - Tíbbon 3 - Fila 2	04/03/1999	Desde 1994 a 2006 y Año 2015	AGUIRREA Patricia	Los Tíbbos 30 - Cherra 4	0034-86	14/07/2021	22/01/2021



[Signature]
 Sr. Andrés Reynoso
 Secretario de Administración
 y Desarrollo Sustentable
 Municipalidad de S.M.A.

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén